

Deberes de las Diversiones en relación con el seguro obligatorio

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lerma a D. Miguel Valls Marín, Secretario judicial de Fraga.—Página 1516.

Otra promoviendo a la plaza de Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara a D. Mariano Rodríguez López, Oficial segundo de la misma Audiencia.—Página 1516.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Almazán a D. Juan José Luis Guillén, Secretario judicial de Belorado.—Páginas 1516 y 1517.

Otra ídem id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo a D. Eugenio Sáenz de Miera, Secretario judicial de Hinojosa del Duque.—Página 1517.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular disponiendo que a los funcionarios de los Municipios se les considere, a los efectos del pago de cuota, comprendidos en el artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento.—Página 1517.

Otra ídem desestimando el recurso de alzada del recluta Presbítero D. Zacarías Gama Martínez, solicitando se deje sin efecto el acuerdo del Gobernador militar de Palencia negándole los beneficios de reducción de cuota.—Página 1517.

Ministerio de Marina.

Real orden resolviendo petición de autorización para facilitar a la Jefatura de Industrias datos del herramental de la zona Industrial del Arsenal de El Ferrol.—Página 1517.

Otra, circular, disponiendo se observen las reglas que se insertan para cumplimiento en la jurisdicción de Marina de lo precep-

tuado en los artículos 210 y 212 del Código penal común vigente, desde 1.º de Enero del año actual, y en analogía con lo establecido a los indicados fines por el Ministerio de Justicia y Culto en Real orden de 14 del mes actual.—Páginas 1517 a 1519.

Ministerio de Hacienda.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Luis Belboze y Pérez Delphy, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Aduanas.—Página 1519.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Aleixandre Balcachang, Oficial segundo del Cuerpo administrativo de Aduanas.—Página 1519.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Daniel Esquinas Sánchez Prieto, Escribiente Mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas.—Página 1519.

Otra concediendo una mes de licencia por enfermedad a D. José Díaz Coronado, Aparejador del Servicio del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1519.

Otra ídem id. id. a doña Teresa Romero García, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 1519.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando a D. Arsenio Arana Tarancón para la plaza de Médico especializado en Otorinolaringología, y a D. Angel Vázquez para la de Médico Odontólogo, ambos al servicio de los establecimientos dependientes de la Sanidad Nacional; a don José Merino Hompanera y D. Antonio del Valle Fernández, para las de Médico de guardia, con carácter temporal, en el Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa), y a D. José Miñana para la de Médico Radiólogo del Sanatorio Lago; y declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Médico residente del Preventorio de Guadarrama.—Páginas 1519 y 1520.

Otras concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios de

- los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1520 y 1521.
- Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por cuarenta días después del alumbramiento a doña Casilda González y García, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1521.
- Otra declarando supernumerario a doña Matilde Riverola y Riu, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1521.
- Otra ídem id. a D. César Sánchez Cajal, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1522.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Real orden anulando el nombramiento de Presidente de la Comisión Calificadora de oposiciones para Maestras en Gerona, hecho a favor de doña Dolores Pastor Martínez, quedando subsistente y elevando a definitivo el referido Tribunal de Gerona en que figuraba como Presidente doña Adelina Cortinas.—Página 1522.
- Otra ampliando en la forma que se indica la declaración de Monumento Nacional que por Real orden de 1.º de Mayo de 1879 se hizo del Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres).—Página 1522.
- Otra aceptando en principio la donación de la finca que se indica, sita en Mondariz-Balnario (Pontevedra), hecha por los señores de Peinador, y disponiendo se les den las gracias por tan generoso desprendimiento.—Páginas 1522 y 1523.
- Otra nombrando con carácter definitivo a doña Agueda Iban Valdés Directora de la Escuela nacional graduada de niñas de Lorca (Murcia).—Página 1523.
- Otra ídem a D. José Licerias y Aguilera para la plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional del Grupo "Luis Vives", de Valencia.—Páginas 1523 y 1524.
- Otra disponiendo que, a partir de 1.º de Enero del año actual, perciba la gratificación de 2.500 pesetas anuales D. Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 1524.
- Otra ídem se anuncien al turno de concurso de ascenso entre Profesores de ascenso (hoy Auxiliares) la provisión de una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (pintura), vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba y Valencia.—Página 1524.
- Otra ídem se libre en firme por doctores partes y en concepto de subvención a favor del Comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, la cantidad de 300.000 pesetas, consignadas en presupuesto para gastos ordinarios de referidos Colegios y del Patronato.—Página 1524.

- Otra rectificando en la forma que se indica los apellidos de la Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestras) de esta Corte.—Página 1524.
- Otra disponiendo se dé la corrida de escala correspondiente entre el Profesorado numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, y que la vacante que resulte se aplique a la enseñanza de Piano, anunciándose su provisión al turno de oposición libre.—Página 1524 y 1525.
- Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Sociedad Odontológica Española contra la Real orden de 31 de Diciembre de 1925.—Página 1525.
- Otra ídem se den los ascensos de escala correspondientes y que las Profesoras de Escuelas Normales que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1525.
- Otra relativa al destino que debe darse a las 42 plazas de la categoría de entrada creadas en el vigente Presupuesto en el escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras.—Página 1525.
- Otra anunciando la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Física, vacante en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Página 1525.
- Otra concediendo a D. Domingo Armas Páiz los dos tercios del sueldo de la plaza de Profesor de Religión que desempeña en el Instituto local de segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote.—Páginas 1525 y 1526.
- Otra concediendo un segundo mes de licencia por enfermedad a D. Manuel Jiménez Aparicio, Profesor del Instituto local de segunda enseñanza de Ribadeo.—Página 1526.
- Otra ídem id. id. a D. Luis Baille Salvat, Profesor interino de Religión del Instituto nacional de segunda enseñanza de Zafra.—Página 1526.
- Otra admitiendo a D. Angel Hernández Moore la renuncia del cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Lorca.—Página 1526.
- Otra adjudicando una Biblioteca escolar a cada una de las Escuelas que se mencionan.—Página 1526.
- Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela", instituida en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Cervera, provincia de Santander, por D. Francisco de la Torre.—Páginas 1526 y 1527.
- Otra concediendo un quinquenio de 1.000 pesetas anuales a cada uno de los Profesores numerarios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas que se mencionan.—Página 1527.
- Otra disponiendo se dé la corrida de escala reglamentaria y que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se mencionan, pasen a ocupar en el

- escalafón los números que se indican.—Página 1527.
- Otra concediendo un quinquenio de 1.000 pesetas anuales a cada uno de los Profesores numerarios de la Escuela Oficial de Cerámica Artística, de esta Corte, que se mencionan.—Páginas 1527 y 1528.
- Otra nombrando para la plaza de Ayudante de Educación física del Instituto local de segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra a D. Daniel Alvarez de Luna y Contreras, Ayudante interino de referido Centro.—Página 1528.
- Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, que se mencionan, pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1528.
- Otra concediendo tres meses de licencia por asuntos propios a D. Angel Lacalle, Catedrático del Instituto nacional de segunda enseñanza de Manresa.—Página 1528.
- Otra disponiendo se adquiriera con destino al Museo de Arte Moderno una acuarela titulada "Fricana del río Mondego" (Coimbra), original del pintor portugués D. Guillermo Filipe.—Página 1528.
- Otra aceptando la donación que se indica, hecha por el pintor D. Ignacio Zuloaga, con destino al Museo Nacional de Arte Moderno; disponiendo se den las gracias al referido donante, y que se adquiriera con destino a la citada Pinacoteca, la obra del mencionado pintor titulada "Retrato de la artista rusa Malinowska".—Página 1528.
- Otra adjudicando a "Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.", la contrata de las obras correspondientes a las secciones A y C del proyecto de continuación de las que se realizan en el Teatro Real.—Páginas 1528 y 1529.
- Otra determinando los Profesores a quienes han de estar a su cargo las asignaturas que se indican para la enseñanza de Auxiliares marciales de Medicina en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1529.
- Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Félix Creatos, Profesor del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo.—Página 1529.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1529.
- Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Páginas 1529 y 1530.
- Otra ídem, al turno de concurso de traslación, la provisión de la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, parte general (primer curso) y parte especial (segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1530.

Otra ídem, al turno de oposición libre, la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1530.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Topográfica, con sus técnicas, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1530.

Otra ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, y Terapéutica clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Páginas 1530 y 1531.

Otra ídem a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 1531.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 1531.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1531.

Otra ídem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1531.

Otra ídem íd. íd. la provisión de una de las Cátedras de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Páginas 1531 y 1532.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Valencia.—Página 1532.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santiago.—Página 1532.

Otra disponiendo se libre la cantidad de 31.500 pesetas para la adquisición de la finca que se indica, sita en el término de Santiponce (Sevilla).—Páginas 1532 y 1533.

Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Bilbao.—Página 1533.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que la plantilla y retribución del personal del Instituto Español de Oceanografía sean las que se insertan.—Páginas 1533 y 1534.

Otra prorrogando durante el actual trimestre la comisión que les fue conferida a los Ingenieros del Cuer-

po de Minas D. Gustavo Morales de las Pozas y D. José Gorostizaga López.—Página 1534.

Otra disponiendo quede en situación de disponible D. Manuel Albacete Mendicute, Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas.—Página 1534.

Otra ídem íd. íd. D. Rafael Martínez Espinar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas.—Página 1534.

Otra aprobando la moción que se indica, dirigida a este Ministerio por el de Trabajo y Previsión, y dictando, de acuerdo con ella, las normas que en la misma se consignan y que se insertan.—Páginas 1534 y 1535.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Máximo Parrilla González, Administrativo=Calculador.—Página 1535.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Pedro Ignacio Moreno Plaza, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 1535.

Otra disponiendo pasen a prestar sus servicios en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro los Topógrafos, Ayudantes segundos de Geografía, D. Ricardo San Millán Martín y D. Francisco Cirujeda Gayoso.—Página 1535.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Delineantes Cartográficos terceros a D. Manuel Gutiérrez de Guervara y D. Baltasar Hernández Sánchez, y declarando en expectativa de destino, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en dicha clase, a D. Julián Manuel Fernández Alvaro.—Páginas 1535 y 1536.

Otra disponiendo vayan a Barcelona al objeto que se indica D. Lorenzo Ortiz e Iribas, Ingeniero Jefe del Negociado de Publicaciones, y don Félix José Rodríguez, Oficial de Artes Gráficas.—Página 1536.

Otra nombrando en ascenso de escala Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Pío Suárez Inclán y Aravaca; que el Ingeniero de dicha categoría D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos quede nuevamente en situación de supernumerario, y nombrando Ingeniero de entrada del mencionado Cuerpo a D. Rafael Álvarez Serrano.—Página 1536.

Otra concediendo dos meses de licencia por asuntos propios a D. Alejandro F. Guzmán Maroto, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 1536.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Emilio Ferrer Alambillaga, Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 1536.

Otra convocando un concurso para proveer tres plazas de Inspectores del Servicio Actuarial.—Páginas 1536 y 1537.

Otra disponiendo que los Comités paritarios de toda España remitan a este Ministerio, certificadas, las seis relaciones que se indican.—Página 1537

Otra (rectificada) disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario local de Jaén, con jurisdicción en dicha ciudad, comprendido en el Grupo 4.º "Siderurgia, Metalurgia y Derivados".—Páginas 1537 y 1538.

Otra (ídem) disponiendo quede constituido en la forma que se determina el Comité paritario interlocal del Grupo 5.º, "Materiales de la Construcción", de Sevilla, con jurisdicción en toda su provincia.—Página 1538.

Otra (ídem) ídem íd. íd. el Comité paritario interlocal del Grupo 6.º "Oficios de la Construcción", de Sevilla, con jurisdicción en toda su provincia.—Página 1538.

Otra (ídem) disponiendo que el día 3 de Marzo próximo se verifiquen en la forma que se indica la elección de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir los Comités paritarios del ramo de Transportes marítimos, Servicios de carga y descarga en los puertos, correspondientes al Grupo 20.—Páginas 1538 y 1539.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se anuncie concurso de traslado para proveer las plazas de Verificadores oficiales de contadores eléctricos de Almería, Soria y Salamanca.—Página 1539 y 1540.

Otra fijando las dietas de 80 pesetas oro diarias a D. Rumirol Álvarez, Delegado de este Ministerio en la Feria de Muestras de Lyon.—Página 1540.

Otra ídem íd. íd. a D. Luis García Guijarro, Delegado de este Ministerio en las Ferias de Muestras de Praga y de Francfort.—Página 1540.

Otra disponiendo que la Cámara Oficial de Industria de San Sebastián sea Cuerpo Consultivo de la Dirección general de Industria, y que para los efectos administrativos dependa de la Dirección general de Comercio y Abastos.—Página 1540.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Reales órdenes cuyas fechas se indican de ascensos, traslados y nombramientos de personal de la Carrera Diplomática.—Página 1540.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Guillermo Carrasquilla Rodríguez, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1541.

Notificando a la Sociedad francesa "Credit Fonciere d'Algerie et de Tunisie" que el Jurado de Utilidades ha fijado en 0,25 por 100 la cifra relativa de los negocios en España de dicha Sociedad por el trienio de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922.—Página 1541.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorráteo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por pensión a la viuda de D. José Hernández Ocaña, Secretario que fué del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga).—Página 1541.

Idem id. id. de la cantidad concedida por pensión a la viuda de D. Alejo Rey Soto, Secretario que fué del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra).—Página 1541.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Feupe de la Nuez Aguilar, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.—Página 1541.

Anunciando a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1541.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 1541.

Idem id. id. la provisión de la Cáte-

dra de Terapéutica quirúrgica, parte general (primer curso) y parte especial (segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1542.

Idem a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 1543.

Idem al turno de concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 1543.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1543.

Dirección general de Primera enseñanza.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Enriqueta Gili Corcuera, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.—Página 1543.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba y Valencia.—Página 1543.

Circular a los Jefes de Archivos, Bi-

bliotecas y Museos del Estado, ser-vidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1543.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rectificación al estado anejo a la Real orden de 14 del mes actual, inserta en la GACETA del 23, sobre aprobación de la distribución de 27 millones de pesetas para obras por contrata de reparación de carreteras del Estado.—Página 1543.

Dirección general de Montes, Caza y Pesca.—Personal.—Anunciando hallarse vacantes tres plazas de Ayudantes de Montes.—Página 1543.

Sección de Pesca y Caza.—Concediendo a D. Antonio Parpal autorización para dedicarse a la pesca de los mariscos denominados "Arca de Noé" (Peus de cabrit), "Lithodomus", "Lithophagus" (Dátiles), y ostras encarnadas, en el puerto de Mahón.—Página 1543.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 1544.

Dirección general de Agricultura.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Ingeniero Agrónomo, Agregado a la Embajada de España en Washington.—Página 1544.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 2.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 271.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Vicente Rocher Jordá que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lerma, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de primero de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Miguel Valls Marín, Secretario ju-

dicial de Fraga, por ser el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 272.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, conforme a lo establecido en el art. 25 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 3.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1906 a la plaza de Oficial primero de Sala de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro destino de D. Rafael Aiza y Vargas Machuca que la servía a don Mariano Rodríguez López, Oficial segundo de Sala de esa misma Audiencia, que ocupa el número primero del escalafón de su clase y propuesto como más antiguo de los solicitantes en la terna elevada por la Junta de gobierno.

De Real orden, con devolución de las instancias documentadas de los otros aspirantes, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por fallecimiento de D. Martín Santamaría González que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Almazán, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de primero de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Juan José Luis Guillón, Secretario judicial de Belorado, por ser el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de

las instancias de los demás concursantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 274.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por defunción de D. Francisco Riancho, en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso primero del artículo 10 del Real decreto de primero de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Eugenio Sáenz de Miera, Secretario judicial de Hinojosa del Duque y más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDESES CIRCULARES

Núm. 27.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio de Lora y Coa, padre del recluta del reemplazo de 1928, José María Lora Castro, en suplica de que se le considere funcionario del Municipio, a los efectos de reducción de cuota que establece el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por desempeñar el cargo de Depositario de los fondos municipales de la ciudad de Bujalance (Córdoba),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien resolver, con carácter general, que, a los efectos del pago de cuota, se considere a los funcionarios de que se

trata, comprendidos en el art. 403 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Núm. 28.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Capitán general de la sexta Región sobre interpretación de la Real orden circular de 5 de Enero de 1927 (C. L. núm. 3), como consecuencia de haber recurrido en alzada a su autoridad el recluta Presbítero D. Zacarías Gama Martínez, solicitando dejase sin efecto el acuerdo del Gobernador militar de Palencia, negándole los beneficios de reducción de cuota, fundándose en que al ingresar en Caja no era funcionario público; teniendo en cuenta que a los efectos de concesión de los citados beneficios a los reclutas Presbíteros, es indispensable que los interesados reúnan todas las condiciones fijadas por la Real orden circular de 5 de Enero de 1927 (C. L. número 3), en relación con la de 3 de Agosto de 1925 (C. L. núm. 248), y considerando que el acuerdo del Gobernador militar de Palencia se ajusta a los preceptos reglamentarios, sin que por otra parte proceda modificar lo legislado ni establecer un régimen de excepción para los reclutas Presbíteros, por la circunstancia de que no pueden ordenarse ni desempeñar, por tanto, cargos de su sagrado ministerio antes de su ingreso en Caja,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de referencia y que esta disposición se considere de carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

ARDANAZ

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 19.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del oficio número 3.743, fecha 1.º de Agosto, del Presidente de la Comisión

inspectora del Arsenal de El Ferrol, referente a petición de autorización para facilitar a la Jefatura de Industrias datos del herramental de la Zona Industrial del Arsenal de El Ferrol,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, por pertenecer el Establecimiento a este Departamento ministerial, caso no previsto en la legislación correspondiente, y su carácter de afecto a la defensa nacional, sólo debe ser inspeccionado e intervenido por personal dependiente de este Ministerio, y, en su consecuencia, no procede conceder la autorización que se solicita; y que para que la Sociedad Española de Construcción Naval pueda obtener las ventajas de productor nacional en las obras que por este Ministerio se le autorice ejecutar en el Arsenal de El Ferrol para particulares u otros Ramos de la Administración, con arreglo al contrato de cesión, deberá ser la Comisión inspectora de la Armada a quien se dirija, la que, llenando todos los requisitos prescritos por los Reglamentos vigentes, elevará a este Ministerio la ponencia de que trata el último párrafo del artículo 18 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA número 342, página 1.293), a base del cual se resolverá lo procedente por este Ministerio, en Real orden dirigida al Comité regulador de la Producción industrial, que, en caso de ser favorable, justificará la expedición del certificado correspondiente de productor nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1928.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección de Ingenieros.—Capitán general del Departamento de El Ferrol.—Señores...

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 20.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento en la Jurisdicción de Marina de lo preceptuado en los artículos 210 y 212 del Código penal común, aprobado por Real decreto-ley de 8 de Septiembre de 1928, y vigente desde primera de Enero del corriente año, y en analogía con lo establecido a los indicados fines por el Ministerio de Justicia y Culto en Real orden de 14 del mes actual

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª Las personas que hayan sido condenadas por los Tribunales de Marina y se hallen comprendidas en algunos de los casos que determina el artículo 212 del Código penal ordinario vigente, podrán pedir, por sí mismas, mediante instancia en forma, dirigida a este Ministerio, la cancelación de la inscripción de la condena sufrida que figure en los Registros de antecedentes penales. Las solicitudes que se presenten en súplica de ese beneficio tendrán entrada en el Registro de dicho servicio, que radica en la Asesoría general.

2.ª El Registro de Penados y Rebeldes examinará con relación a cada instancia de cancelación, en primer término, si ha transcurrido el plazo de prescripción fijado en el Código penal y aplicable al caso concreto, teniendo en cuenta lo que conste en la nota correspondiente. De no haber transcurrido dicho plazo propondrá que quede sin curso la instancia y no se inicie, por tanto, expediente de cancelación; y si recae acuerdo en tal sentido se comunicará al interesado, expresando el fundamento de la resolución.

3.ª Cuando de los datos que figuran en la instancia de cancelación resulte que ha transcurrido el plazo de prescripción correspondiente, el Jefe del expresado Registro expedirá de oficio y unirá a la solicitud certificación expresiva de la naturaleza y número de las condenas impuestas al solicitante y propondrá la remisión de los documentos a la respectiva Autoridad jurisdiccional para la incoación de expediente en que se depure el fundamento de la pretensión formulada.

4.ª La Autoridad jurisdiccional, en cuanto reciba los documentos, designará Juez instructor, quien auxiliado del correspondiente Secretario, procederá con toda rapidez a acreditar la conducta pública y privada observada por el solicitante, pidiendo informes a las Autoridades locales o gubernativas competentes y a las Corporaciones o Sociedades a que pertenezca el interesado, si éste lo desea; oír a la parte ofendida, si fuere posible, y una vez practicadas las indicadas diligencias elevará el expediente a la Autoridad jurisdiccional, la que, previa audiencia del Fiscal y consulta del Auditor, emitirá su informe en los términos que previene el artículo 420

de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, devolviendo el expediente a este Ministerio. El plazo de sustanciación de dicho expediente no podrá exceder de treinta días, contados desde el que se reciba por el Juez instructor la orden de proceder, y pasado este término sin hallarse concluso se comunicarán por dicho funcionario las causas del relardo a la Autoridad jurisdiccional, la que adoptará las disposiciones que estime oportunas para la remoción de los obstáculos que dificulten el rápido trámite y despacho, dando cuenta al Ministerio.

5.ª La cancelación de notas en el Registro de Penados y Rebeldes se otorgará por el Ministerio de Marina y producirá automáticamente la de cuantas con referencia a la misma infracción consten en los Registros de antecedentes penales de la correspondiente Secretaría de Justicia, a cuyo efecto, una vez recaído acuerdo en expediente, otorgando la cancelación solicitada, se comunicará a la respectiva Autoridad jurisdiccional, a fin de que se cancelen y queden sin efecto las anotaciones que puedan existir por razón de los hechos objeto de la resolución dictada en los libros de la referida dependencia. Igualmente se dará traslado de la resolución al solicitante, y, a su instancia, podrá ser publicada en los periódicos oficiales, quedando prohibida, si no media el requisito de su expresa petición, toda publicidad del acuerdo.

6.ª Ni por el Registro de Penados y Rebeldes, ni por las correspondientes Secretarías de Justicia, se certificará en ningún caso, mientras el reo no vuelva a delinquir, de las condenas impuestas y cuyas inscripciones hayan sido canceladas en la forma que determinan las reglas precedentes. Si alguno lo hiciere, aparte de la responsabilidad en que incurra, las certificaciones no producirán efecto legal alguno.

7.ª Si el interesado respecto a quien se acuerde la cancelación de nota, cometiese, dentro de los plazos que determina el artículo 212 del Código penal común, un nuevo delito comprendido en el mismo título de dicho Cuerpo legal que el que originó la inscripción cancelada, recobrará ésta su vigor para los efectos de la reincidencia, y a ese fin deberá hacerse constar tal antecedente en las certificaciones que se expidan a partir del momento en que una nueva sentencia condenatoria acredite en el Registro de Penados y Rebeldes el

dato de la segunda delincuencia. Las hojas del expresado Registro en que se anote la cancelación subsistirán en plena virtualidad, aunque no se certifique de su contenido durante el término de veinte años para los que acusen delitos graves, y el de diez años para las de delitos menos graves, a no ser que antes de ese lapso concurriera alguna de las causas enumeradas en la regla octava de la Real orden de 11 de Febrero de 1924, en cuyo caso será eliminada del Registro de Penados y Rebeldes la ficha correspondiente.

8.ª Los que deseen acogerse al beneficio de la rehabilitación, que autoriza el artículo 210 del Código penal ordinario, lo solicitarán de este Ministerio mediante instancia documentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos esenciales que el propio texto legal exige. Recibida la solicitud, el Registro de Penados y Rebeldes procederá en la forma que precisan las anteriores reglas segunda y tercera, y la Autoridad jurisdiccional que haya conocido del procedimiento se ajustará a las normas establecidas por la regla cuarta de la presente Real orden.

La concesión de la rehabilitación producirá, como primer efecto, la cancelación de las notas de antecedentes penales existentes en el Registro de Penados y Rebeldes y en las respectivas Secretarías de Justicia, por razón de la infracción de que se otorga el beneficio, según los términos y con la eficacia que se especifican por las reglas quinta y sexta de esta misma disposición. A propuesta del expresado Registro de Penados y Rebeldes, y una vez practicada la cancelación de notas, se proveerá al favorecido por el acuerdo, de un documento oficial que acredite su rehabilitación y que, comprendiendo sus huellas dactilares, le sirva al propio tiempo como carnet de identidad.

9.ª De todas las rehabilitaciones concedidas, tanto las otorgadas por el procedimiento que en esta disposición se establece como las que se acuerden en sentencias resolutorias de re- cursos de revisión, quedará anotación en el Registro de Penados y Rebeldes, al efecto de que caso de cometer el que obtenga el beneficio un nuevo delito se impida que pueda alcanzar una segunda rehabilitación.

10. Los individuos que hayan extinguido penas por hechos calificados como delitos en la legislación precedente y que, con arreglo al Código penal en vigencia, sólo sean constitu-

tivos de falta, podrán solicitar directamente de la Autoridad jurisdiccional que hubiere conocido del procedimiento, que remita una nueva hoja al Registro de Penados y Rebeldes, anulando la anterior inscripción, y sustituyéndola por la que corresponda al grado actual de la infracción, bastando tal medida para que el expresado Registro elimine la nota del delito que figuraba como antecedente penal, sin necesidad de seguir a ese efecto expediente de cancelación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1929.

GARCIA

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 162.

Visto el expediente promovido por D. Luis Belbeze y Pérez Delphy, Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con destino en la de Cádiz, en solicitud de un primer mes de prórroga de licencia por enfermo a la que le fué concedida por Real orden fecha 16 de Enero último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Belbeze un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a la que en la actualidad se halla disfrutando; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores...

Núm. 163.

Visto el expediente promovido por D. José Aleixandre Balenchana, Oficial

de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, Recaudador de la de Irún, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, y en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a D. José Aleixandre Balenchana, Recaudador de la Aduana de Irún.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores...

Núm. 164.

Visto el expediente promovido por el Escribiente Mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Barcelona, D. Daniel Esquinas Sánchez-Prieto, en solicitud de que se le conceda un primer mes de prórroga de licencia por enfermo, a la que le fué concedida por Real orden fecha 11 de Enero último, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en armonía con el artículo 71 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Esquinas un mes de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que actualmente se halla disfrutando a causa de enfermedad; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1929.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores...

Núm. 165.

Vista la instancia de D. José Díaz Coronado, Aparejador del Servicio del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Cáceres, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha licencia por un mes, con abono de sueldo.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor...

Núm. 166.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Teresa Romero García, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería Contaduría de la Delegación de Hacienda de Toledo, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederle por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, empezándose a contar a la interesada esta licencia desde el día siguiente al en que le terminó la vacación que se hallaba disfrutando.

Le Real orden comunicada, y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 228.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso 007

fecha 12 de Enero último, GACETA del 15, para proveer las plazas de Médicos especializados en Otorrinolaringología y de Médico Odontólogo, ambas destinadas al Servicio de los Establecimientos dependientes de esa Dirección general, de dos Médicos de guardia, con carácter temporal, para el Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa), y de Médico Radiólogo del Sanatorio "Lago", cada una de ellas dotada con el haber anual de tres mil pesetas, y la de Médico residente en el Preventorio de Guadarrama, con el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas, creadas por el vigente Decreto-ley de Presupuestos, dándose un plazo de quince días para la presentación de solicitudes;

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria concurren para la plaza de Otorrinolaringólogo D. José Irueste Roda, don José Duerto Sedón, D. Arsenio Arana Tarancón, D. Mateo Jiménez Quesada, D. Eusebio Bejerano Ortiz, D. Francisco Aciego de Mendoza y D. Enrique Ager Muguerza; para la plaza de Odontólogo D. Angel Vázquez, D. Manuel Areal, D. Alfonso Ronda Grau; para las de Médicos de guardia del Hospital del Rey, don Francisco de Paula Jiménez, D. Rafael Navarro Gutiérrez, D. José Luis Cuevas Portales, D. Antonio del Valle Fernández, D. José Merino Hompanera, D. Manuel Luengo Tapia y D. José Lacasa Val; para la de Médico Radiólogo del Sanatorio "Lago", D. Mario Sancho Ruiz Zorrilla y D. José Miñana, y para la de Médico residente del Preventorio de Guadarrama, D. Francisco de Paula Jiménez, D. José Luis Cuevas Portales, D. Guillermo Rocafort, don José Agulló Asensi, D. Rafael Navarro y D. Pedro López García;

Vista el acta expedida por el correspondiente Tribunal, de la que resulta que de los aspirantes que han concurrido a dicho concurso los que mejores condiciones reúnen para los mencionados cargos son: D. Arsenio Arana Tarancón, D. Angel Vázquez, D. José Merino Hompanera, D. Antonio del Valle Fernández y D. José Miñana, los cuales vienen desempeñándolos interinamente;

Vista el acta del Tribunal relacionada con la provisión de la plaza de Médico residente del Preventorio de Guadarrama, en la que manifiesta que no habiendo podido reunir el número suficiente de elementos de

juicio para garantizar una designación definitiva, propone que se declare desierto el concurso y se convoque nuevamente para la provisión de la citada plaza;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente nombrar a D. Arsenio Arana Tarancón para la plaza de Médico especializado en Otorrinolaringología y a D. Angel Vázquez para la de Médico Odontólogo, ambos al servicio de los Establecimientos dependientes de la Sanidad Nacional; a D. José Merino Hompanera y don Antonio del Valle Fernández, para las de Médicos de guardia, con carácter temporal, en el Hospital del Rey (Chamartín de la Rosa), y a D. José Miñana para la de Médico Radiólogo del Sanatorio "Lago"; todos con el haber anual de tres mil pesetas, y disponer se declare desierto el concurso convocado para la provisión de la plaza de Médico residente del Preventorio de Guadarrama, y que por esa Dirección general se convoque concurso- oposición pública para la provisión del citado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 229.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, D. Manuel Sierra Jordana, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las

una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 230.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, en concepto de primera prórroga de plazo posesorio, al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos, D. Eduardo Lázaro y Domínguez, trasladado de Sigüenza a Ripoll; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, siguiente al en que debió presentarse en su destino, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición cuarta de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefes de los Centros provinciales de Guadaluajara y Gerona.

Núm. 231.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas de Telégrafos, D. Edmundo Alcázar y Chamón, con destino en Coruña; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Coruña.

Núm. 232.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos, D. Tomás García y Sacristán, con destino en Túy; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Vigo.

Núm. 233.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Blas Vivas y Bonet, con destino en el Centro de Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

Núm. 234.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Manuel Ortiz y García, con destino en el Centro de Sevilla;

debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

Núm. 235.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 107 de 22 de Enero último, al Capataz de Telégrafos D. José Martínez y García, con destino en el Centro de Almería; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Almería.

Núm. 236.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 106 de 22 de Enero último, al operario de Telégrafos D. Juan Ramírez y Roca, con destino en la Dirección general; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real

orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la División tercera, Negociado número 13.

Núm. 237.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas doña Casilda González y García, con destino en la Estación de Elda.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Alicante.

Núm. 238.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar supernumerario en la escala de su clase al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, doña Matilde Riverola y Riu, con destino en la Estación de Aoiz, quien será baja en el servicio activo con fecha 18 del actual.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos.—Jefe del Negociado primero de la Dirección general y Jefe del Centro provincial de Pamplona.

Núm. 239.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar supernumerario en la escala de su clase, al Oficial de 4.000 pesetas D. César Sánchez Cajal, con destino en la Estación de Bilbao, quien será baja en el servicio activo con fecha 14 del actual.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos.—Jefe del Negociado primero de la Dirección general y Jefe del Centro provincial de Bilbao.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 313.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Real orden de 7 del actual (GACETA del 12), estimando la renuncia de Presidente de la Comisión calificadora de Gerona hecho a favor de doña Adelina Cortinas, por ser una opositora hermana de la renunciante, siendo así que lo que procedía era el atenderse al número 1.º de la Real orden de 18 de Enero último (GACETA del 25),

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto anular el nombramiento de Presidente hecho a favor de doña Dolores Pastor Martínez, quedando subsistente y elevado a definitivo el Tribunal de Gerona, en que figuraba como Presidente doña Adelina Cortinas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 314.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre aclaración de la Real orden de declaración de Monumento nacional

del Monasterio de Guadalupe (Cáceres):

Resultando que declarado Monumento nacional el Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres) por Real orden de 1.º de Mayo de 1879, surgieron posteriormente dudas acerca de la extensión de la referida Real orden que hicieron precisa la intervención de las Reales Academias que en la citada declaración habían intervenido:

Resultando que tanto la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como su hermana la de la Historia, manifestaron que si bien la Real orden no menciona más que la Iglesia, el deseo y el espíritu, tanto de ella como de las citadas Reales Academias, fué el de declarar Monumento nacional todas las edificaciones que constituían la integridad del Monumento; añadiendo que siendo conveniente reforzar lo ordenado, solicitaban fuese ampliada en tal sentido la mencionada Real orden:

Resultando que la Junta de Conservación y acrecentamiento de la riqueza monumental de España, propuso la aclaración de la citada Real orden y la ampliación de la declaración expresada;

De conformidad con lo informado por las Reales Academias y de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Conservación de la riqueza artística,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que como aclaración de la Real orden de 1.º de Mayo de 1879, se amplía la declaración de Monumento nacional, que por aquella Real orden se hizo del Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), no sólo al Monasterio en sí que figura con trazos rojos en el plano que se halla unido al expediente, sino también al claustro gótico, todas las dependencias, muros y espacios libres comprendido dentro de la línea de trazos negros del plano, y la Mayordomía, crujías y espacios libres que en el citado plano se señalan con líneas negras continuas, ya que las edificaciones de estas tres partes no son independientes las unas de las otras, sino que forman todas ellas un conjunto rodeado de murallas y torreones, todo lo cual queda comprendido en la declaración de Monumento nacional que por esta Real orden se hace, aclarando y ampliando la de 1.º de Mayo de 1879, quedando todo este conjunto de edificaciones desde el momento de Monumento nacional bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y

vigilancia de la Comisión de Monumentos de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 315.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Avelina Lines López, viuda de D. Enrique Peinador Vela, doña Vicenta Riestra Calderón, en representación de su esposo Peinador Estévez, D. Enrique Peinador Lines, D. Ramón Peinador Lines y doña María Peinador Lines, en la que manifiestan su propósito de hacer donación al Estado de una finca de su propiedad, situada en Mondáriz-Balneario, provincia de Pontevedra, de una cabida total de 64 áreas, de las que ocupa el edificio en construcción 2.250 metros cuadrados, con la única condición de que sea destinada a Instituto de Hidroterapia, Colegio Mayor o Residencia de Médicos y estudiantes nacionales y extranjeros, para ampliar estudios e instalar Museos y Laboratorios.

Y teniendo en cuenta que los interesados realizan con este acto un movimiento altruista y patriótico que merece la gratitud del Estado y el conocimiento público para que pueda servir de ejemplo su generoso proceder y que deben adoptarse las medidas necesarias para que éste tenga la debida eficacia.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se acepte en principio la donación ofrecida por los señores de Peinador, dándoles las gracias por su generoso desprendimiento, y sin perjuicio de que en la escritura correspondiente se determine el destino y fines de la donación y el modo de hacerla efectiva para que resulte más provechosa para los intereses de la cultura nacional.

Segundo. Que por el Arquitecto de este Ministerio D. Joaquín Rojí, se examinen los planos presentados por los donantes y se hagan los estudios necesarios para la utilización de la finca de referencia, realizando la inspección ocular que juzgue oportuna.

Tercero. Que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 316.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden núm. 109, de 28 de Diciembre último (GACETA de 12 del actual) que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 8.773, promovido por doña Agueda Ibán Valdés, contra la Real orden de 16 de Abril de 1927, sobre provisión de la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Lorca (Murcia), y

Resultando que por la mencionada sentencia se revoca la citada Real orden de 16 de Abril de 1927, por la que se nombró a doña María Samper Tonda Directora de la Escuela graduada de Lorca, y en su lugar declara nulo el nombramiento, y que procede nombrar definitivamente para dicha plaza a doña Agueda Ibán Valdés:

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en la Real orden por la que se manda cumplir la referida sentencia, es lo procedente adjudicar a la señora Ibán Valdés por el cuarto de los turnos que establece el artículo 75 del vigente Estatuto, la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Lorca, que viene desempeñando la señora Samper Tonda, dejando sin efecto el nombramiento de ésta acordado por la Real Orden revocada de 16 de Abril de 1927, reconociéndole como servicios prestados en tal cargo a partir de la fecha de posesión en el mismo de la señora Samper:

Considerando que al cesar esta última Maestra en su actual cargo, y ya que no sea posible su reintegro a la misma plaza que antes desempeñó, por hallarse provista en propiedad, conviene dejar aclarada su situación, aminorando cuanto se pueda el perjuicio que ha de producirle su obligado cese, pero sin que el beneficio que se le otorgue se aparte del procedimiento legal establecido en el Estatuto para la obtención de un nuevo destino, por lo que y en observancia de sus preceptos sería lo más procedente apli-

carle en tanto se le adjudique otra Escuela, lo prevenido en el último párrafo del artículo 83 de dicho Estatuto, reconociéndole todo el tiempo que lleva fuera de su anterior cargo de Maestra de Sección de la misma graduada de Lorca, como servicios continuados en él, sólo a los efectos de petición de destinos y con la obligación de acudir a todos los concursos solicitando nueva Escuela por cuarto turno.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar a doña Agueda Ibán Valdés, con carácter definitivo y por el cuarto de los turnos que establece el artículo 75 del vigente Estatuto, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Lorca (Murcia), en cuyo cargo deberá cesar doña María Samper Tonda, que la viene desempeñando, tan pronto como aquélla se posesione, reconociéndole como servicios prestados en tal Dirección a partir de la fecha en que la Sra. Samper se posesionó de ella.

2.º Autorizar a la mencionada Maestra Sra. Samper Tonda para que obligadamente y en todos los concursos solicite por cuarto turno nueva Escuela, reconociéndole sólo a estos efectos sus servicios en la Dirección de la graduada de Lorca y los que siga prestando, como continuación de los que cuente en su anterior cargo de Maestra de Sección de la misma graduada; y

3.º Declararla comprendida en el último párrafo del artículo 83 del Estatuto, viniendo obligada, a los efectos del percibo de haberes y en tanto obtenga nuevo destino, a prestar, con carácter eventual, los servicios que la Inspección le encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 317.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Real orden número 136 de 9 del actual (GACETA del 19), que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 8.364, promovido por D. José Licerias y Aguilera, contra la Real orden de 31 de Julio de

1926, sobre adjudicación de una plaza de Sección en la Graduada "Luis Vives", de Valencia, y

Vista la instancia de D. Antonio Caparrós González, Maestro que actualmente desempeña la citada Sección de Graduada, en súplica de que, de ser anulado su nombramiento y en evitación de otros perjuicios, se le otorgue la plaza de Maestro unitario que ha de quedar vacante en Villanueva del Grao, por virtud de dicha sentencia, y se le reconozcan los servicios prestados en la Sección del Grupo "Luis Vives" y los que preste en su nuevo cargo, como continuación de los que tenía prestados al ser nombrado Maestro de Sección.

Resultando que por la mencionada sentencia se revoca la Real orden de 31 de Julio de 1926 y se declara en su lugar que el recurrente D. José Licerias Aguilera presentó dentro del plazo señalado en la Real orden de 3 de Diciembre de 1926 la reclamación formulada contra el nombramiento de D. Antonio Caparrós González para Maestro de la Escuela de Valencia, Sección graduada "Luis Vives", debiendo ser examinada y resuelta dicha reclamación según proceda, como presentada en tiempo hábil;

Resultando que el destino que desempeñaba el Sr. Caparrós González, antes de pasar a la Sección de la graduada "Luis Vives", de Valencia, era el de Maestro de Escuela unitaria en Paiporta, de la misma provincia, desde primero de Septiembre de 1921;

Resultando que de la revisión del concurso correspondiente a la provisión de vacantes de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1926 con vista de la reclamación del Sr. Licerias, que ésta reúne sobre el Sr. Caparrós la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, pues contaba de servicios en su Escuela de Mijas desde primero de Agosto de 1921, mientras que el segundo aparece posesionado de su Escuela de Paiporta el 1.º de Septiembre del mismo año;

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en la Real orden por la que se manda cumplir la referida sentencia es lo procedente estimar la reclamación de D. José Licerias Aguilera y adjudicarle por el cuarto de los turnos que establece el artículo 75 del Estatuto la plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada del grupo "Luis Vives", de Valencia, que viene desempeñando el Sr. Caparrós, dejando sin efecto el nombramiento de éste, acordado por la Real orden de 31 de Julio de 1926, reconociéndole

le como servicios prestados en tal cargo a partir de la fecha de posesión en el mismo del Sr. Caparrós.

Considerando que al cesar este último Maestro en su actual cargo y no siendo posible su reintegro a la misma plaza que antes desempeñó en Paiporta, por el perjuicio que habría de irrogar a su actual propietario que, ajeno a esta incidencia la obtuvo por los medios reglamentarios, sería lo más equitativo, ya que el Estatuto no prevé estos casos, adjudicarle una plaza idéntica a la que tenía, a ser posible en la misma localidad de que procedía, que se encuentre vacante y no anunciada para su provisión a turno alguno, circunstancia que concurre en la recientemente creada por la Real orden de 3 de Diciembre último. (GACETA del 9 del actual.);

Considerando que la Escuela de Villanueva del Grao, en el Ayuntamiento de Valencia, que el Sr. Caparrós pretende no resulta análoga a la de Paiporta, por ser aquella de censo muy superior, y que la Real orden de 29 de Noviembre último que invoca, no tiene aplicación a este caso, por tratarse de Escuelas de distinta localidad y diferente censo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Admitir en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo la reclamación de D. José Liceres y Aguilera y estimándola, nombrarle por el cuarto turno de los que establece el artículo 75 del vigente Estatuto para la plaza de Maestro de Sección de la Escuela nacional del grupo "Luis Vives", de Valencia, en la que deberá cesar D. Antonio Caparrós González que la viene desempeñando, tan pronto como aquél se posesione, reconociéndole como servicios prestados en la misma a partir de la fecha en que este último se posesionó de ella.

2.º Desestimar la instancia del señor Caparrós González, en cuanto a que se le adjudique la Escuela de Villanueva del Grao, y nombrarle definitivamente para la unitaria de Paiporta, creada por Real orden de 3 de Diciembre último; y

3.º Reconocer al citado Sr. Caparrós los servicios prestados en la Sección del grupo "Luis Vives", y los que presta en la Escuela que se le adjudica, como continuación de los prestados en su primitiva de Paiporta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 318.

Ilmo. Sr.: Apareciendo en el Presupuesto de este Departamento para 1929 aumentada en quinientas pesetas la gratificación asignada al actual Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el indicado Profesor, D. Eugenio Hernández de la Rosa, perciba desde el primero de este año la gratificación de 2.500 pesetas por el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 319.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba y Valencia una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las referidas plazas se anuncien al turno de concurso de ascenso entré Profesores de ascenso (hoy Auxiliares), que es al que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 320.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos en 10 de Enero último, relativa a la forma en que deberá percibirse el crédito de 300.000 pesetas, que figuran en el presupuesto vigente para atender a los gastos ordinarios de los Colegios nacionales y del Patronato y a la designación del Comisario Regio de los referidos Establecimientos, para que le sea librado el importe del mencionado crédito,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y disponer, de conformidad con el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1926, que se libre en firme, por dozavas partes y en concepto de subvención, a favor del Comisario Regio de los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, D. José Luis de Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, la cantidad de pesetas 300.000, que consigna el capítulo 12, artículo 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento, para gastos ordinarios de los Colegios y del Patronato, debiendo ser justificada su inversión en la forma determinada por el artículo 2.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 321.

Ilmo. Sr.: Nominada por Real orden de 18 de Enero último (GACETA del 25, Presidente de la Comisión calificadora de las oposiciones libres del Magisterio (Maestras), de esta Corte, a doña Micaela Rabaneda, siendo así que los apellidos de la interesada son Díaz Rabaneda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se rectifiquen los apellidos de la referida Presidente, en la forma que se indica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 322.

Ilmo. Sr.: Aumentada en la vigente ley de Presupuestos una plaza en la plantilla del Profesorado numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, con la dotación anual de 15.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la corrida de escala correspondiente entre dicho Profesorado numerario, y que la vacante que resulte se aplique a la enseñanza de piano, anunciándose al turno de oposición libre, con el sueldo

do anual de 4.000 pesetas, que es el de entrada, y que por el Claustro de dicho Centro docente se remita a este Ministerio el programa a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación de 25 de Agosto de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 323.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por la Sociedad Odontológica Española ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo contra la Real orden de 31 de Diciembre de 1925, sobre provisión de plazas de Auxiliares temporales de la Escuela de Odontología, ha dictado la referida Sala sentencia con fecha 15 de Enero último, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la Sociedad Odontológica Española contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1925, que declaramos firme y subsistente."

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 324.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Leonor Velao Oñate, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, que figuraba en la sexta categoría del Escalafón de las de su clase, quedó vacante en el mismo una plaza con el sueldo anual de 8.000 pesetas, que corresponde al ascenso, según lo prevenido en el artículo 69, en relación con el 66, ambos de la vigente ley de Presupuestos; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondien-

tes ascensos de escala y, en su consecuencia, que doña Carmen Cascante y Fernández, doña Matilde Díaz Sáinz, doña Carmen Pardo Losada y doña Consuelo Barberá Cachaza, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares, Murcia, Lugo y Coruña, respectivamente, pasen a ocupar, en el mencionado Escalafón, los números 145, 190, 229 y 264, con el sueldo anual de 8.000 pesetas la primera; 7.000, la segunda; 6.000, la tercera, y 5.000 la cuarta, todas ellas con la antigüedad de 13 de Septiembre de 1928, fecha siguiente a la del fallecimiento de la Profesora que motiva dicha vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 325.

Ilmo. Sr.: Créadas en el capítulo cuarto, artículo 4.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio, doce plazas de la categoría de entrada en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que once de ellas se destinen al desdoble de las Cátedras de Geografía e Historia de dichas Escuelas en las siguientes capitales: Valencia, Sevilla, Granada, Valladolid, Zaragoza, Salamanca, Oviedo, Murcia, La Laguna (Canarias), La Coruña y Vizcaya, y la otra restante sea de Laborés y Economía doméstica en la Normal de Maestros de Santiago, donde se halla establecida la coeducación.

2.º Que las Profesoras numerarias de Geografía e Historia de las referidas Normales, donde se procede al desdoble, elijan entre una y otra disciplina, comunicándolo en el plazo de diez días a la Dirección general de Primera enseñanza, y que las otras Cátedras, con la de Laborés y Economía doméstica de la Normal de Santiago, se anuncien a concurso en la forma reglamentaria, pasando los resultados a proveerse en Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que tengan reconocido este derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 326.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de este Ministerio, fecha 1.º de Diciembre próximo pasado;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se anuncia, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor numerario de Física, vacante en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos o Profesores de la misma asignatura, por oposición, que sean Doctores en Ciencias o Profesores Normales.

3.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios, en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para presentarse en este concurso; pudiendo aportar al mismo todos los concursantes cuantos documentos, obras y demás antecedentes pudieran estimarse de mérito a los fines del susodicho concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 327.

Vista la instancia de D. Domingo Armas Paiz, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote, y en la actualidad desempeñando la plaza vacante de Profesor de Religión y Deberes Éticos y Cívicos del mismo Centro, solicitando los dos tercios del sueldo correspondiente a dicha plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928, ha tenido a bien disponer se con-

cedan al repetido Ayudante Sr. Armas Paiz los dos tercios del sueldo de la plaza de Profesor de Religión que desempeña y con cargo a la subvención consignada en el Real decreto de 7 de Mayo último, reintegrándose a este Ministerio el otro tercio sobrante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 323.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un segundo mes de licencia por enfermedad con medio sueldo y a contar desde el día 15 del actual al Profesor de Ciencias Exactas y Físicoquímicas del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo, D. Manuel Jiménez Aparicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 329.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un segundo mes de licencia por enfermedad con medio sueldo a D. Luis Batlle Salvat, Profesor interino de Religión del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Zafra, licencia que ha de contarse como continuación de la concedida por Real orden de 31 del pasado mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 330.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Angel Hermansáez Moore, en su-

plica de que se le conceda la renuncia del cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Lorca, para el que fué nombrado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 331.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Maestros de las Escuelas nacionales, solicitando para las mismas una Biblioteca escolar;

Resultando que por Real orden de 3 de Diciembre último se adquirió a la Librería y Casa Editorial Hernando, S. A., de Madrid, mediante concurso, 30 Bibliotecas permanentes con destino a otras tantas Escuelas o Grupos escolares, compuesta cada una de 264 obras de la relación aprobada y publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, de 7 de Julio de 1922, cuyos libros están en depósito en la referida casa para ser enviados a las Escuelas a que se destinen;

Teniendo en cuenta las conveniencias de la enseñanza en las Escuelas de los solicitantes y el servicio que dichas Bibliotecas pueden prestar en otras Escuelas necesitadas igualmente de ese medio de cultura;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique una de las citadas Bibliotecas permanentes a cada una de las siguientes Escuelas:

Escuela graduada de niños de "Juan de Austria", de Madrid.

Idem id. de "La Florida", de id. Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Castellón.

Escuela de niños "San Juan", de Béjar (Salamanca).

Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Cádiz.

Grupo escolar de "La Merced", de Tortosa (Tarragona).

Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Pamplona.

Escuelas Nacionales de Soria.

Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Jaén.

Escuelas Nacionales de niños y niñas establecidas en el Real Cuerpo de Alabarderos, de Madrid.

Escuela graduada de niños de Felanitx (Baleares).

Escuela graduada Dr. Arbóna, de Sóller (Baleares).

Escuela de niños y niñas de Martín del Río (Teruel).

Escuela graduada de niños de Cuéllar (Segovia).

Idem id. de niñas de "Santa Florentina", de Cartagena (Murcia).

Escuelas graduadas de Melilla.

Escuela de niños de Ballobar (Huesca).

Escuela graduada de niños de la Plaza de los Artilleros, de Tarragona.

Escuela de niñas del Grupo "Balmes", de Valencia.

Escuelas nacionales de Caldas de Malavella (Barcelona).

Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Soria.

Escuela graduada "Primo de Rivera", de Callosa de Segura (Alicante).

Escuela "Jardines de la Infancia", de Madrid.

Escuelas de niños y niñas del Grupo "Primo de Rivera", de Balaguer (Lérida).

Escuela graduada de niños de "San Félix", de Cartagena (Murcia).

Escuela de niñas número 21, B, de Madrid.

Escuelas Nacionales de Herraméñin (Logroño).

Idem id. de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Escuelas de niños y niñas de Bussot (Alicante).

Escuela graduada de niños "Gisbert", de Cartagena (Murcia).

2.º Las citadas Bibliotecas se instalarán debidamente y funcionarán según el régimen de las establecidas con el mismo carácter; y

3.º Que por esa Dirección general se dicten las oportunas órdenes para el envío de las mencionadas Bibliotecas a sus correspondientes destinos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 332.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en San Vicente de

Toranzo (Santander), por D. Francisco de la Torre; y

Resultando que de la información *ad-perpetuam* unida al mismo aparece que D. Francisco de la Torre fundó una Escuela en el pueblo de San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Cervera, de la indicada provincia:

Resultando que los bienes y valores de la Fundación se reducen a la lámina de la Deuda por el concepto de Instrucción pública, número 763, que representa un capital de 572,43 pesetas y una renta líquida de 18,32 anuales:

Resultando que el Ayuntamiento de Cervera ha venido ingresando los intereses del capital en arcas municipales:

Resultando que en la transmutación de este expediente se han observado las disposiciones prevenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurren, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción citada:

Considerando que si bien la institución, cuando se fundó, pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible, por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que está debidamente atendida la enseñanza en el pueblo de San Vicente de Toranzo, y que es de tener en cuenta lo prevenido para estos casos en los artículos 11 y 17 del Real decreto de 25 de Agosto de 1926 y disposiciones anteriores:

Considerando que las rentas de las Obras pías no deben ingresar en Hacienda, ni sus intereses servir a los Ayuntamientos para atender las obligaciones que sobre ellas pesan de Instrucción pública, sino que han de invertirse en el levantamiento de las cargas fundacionales, y cuando esto no fuese posible acumularse al capital:

Considerando que con arreglo al artículo 1.895 del Código civil, cuando se percibe alguna cosa que no había derecho a cobrar y que, por error, fué indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar la Fundación de que se trata, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto

de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que hasta tanto se reclame y confiera el patronazgo a persona con derecho para él, debe encomendarse a la Junta provincial de Beneficencia, aunque con el carácter circunstancial e interino que supone el Real decreto de 9 de Abril de 1926, en su artículo 10, número 4.º:

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituida en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Cervera, provincia de Santander, por D. Francisco de la Torre.

2.º Que se nombre Patrono de la misma, con carácter circunstancial e interino, a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Prefecturado:

3.º Que la Junta practique liquidación de las cantidades ingresadas indebidamente en el Ayuntamiento de Cervera, y que se invite a éste a su reintegro, si no pudiese de una vez en los mismos períodos de tiempo que las recibió, haciendo constar en acta la obligación que contrae y figurando como deudor en las cuentas hasta tanto que el reintegro total no se verifique.

4.º Que una vez tenga lugar dicho reintegro, el Patronato inste el expediente a que hace referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el Real decreto de 15 de Julio de 1921, y, en su caso, el de 25 de Agosto de 1926.

5.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Sr. Director general de Primera enseñanza.

Núm. 333.

Ilmo. Sr. Consignada en el vigente presupuesto la cantidad de 7.000 pesetas para quinquenios de 1.000, a contar desde 1.º de Enero de 1924, a

cada uno de los Profesores numerarios de la Escuela Nacional de Artes gráficas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Tomás Campuzano y Aguirre, D. Antonio García del Castillo, D. César Paumard López, don José Sánchez Gerona, D. Manuel González Estefan, D. Antonio Gómez Gálvez y D. José Nisarri García, Profesores numerarios de dicha Escuela, que reúnen las condiciones preceptuadas, un quinquenio de 1.000 pesetas anuales a cada uno, que percibirán, sobre el sueldo de 4.000 que disfrutaban, desde el día 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 334.

Ilmo. Sr.: Vacante en la quinta Sección del Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos una dotación de 9.000 pesetas, por fallecimiento de D. Juan Sánchez Roca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la corrida de escala reglamentaria, y en su consecuencia, que D. Nicolás Soro Alvarez, don José Encinas Muñagorri, D. Juan José Urrutia y Alcalá y D. Vicente Orfí Belmonte, Profesores de las Escuelas de Jerez de la Frontera, Oviedo, del Hogar y Profesional de la Mujer y de Córdoba, pasen a los números 59, 81, 81 bis, y 103 del citado Escalafón, con los sueldos de 9.000, 8.000, 8.000 y 7.000 pesetas anuales, respectivamente, que percibirán desde el día 5 de Febrero del año actual, siguiente al del fallecimiento del que produjo la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 335.

Ilmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto la cantidad de 4.000 pesetas para quinquenios de 1.000, a contar desde 1.º de Enero de 1924, a cada uno de los Profesores numera-

rios de la Escuela Oficial de Cerámica artística de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jacinto Higuera Fuentes, D. Gregorio Muñoz Dueñas, don Jacinto Alcántara y Gómez y D. Vicente Camps y Bru, Profesores numerarios de dicha Escuela, que reúnen las condiciones preceptuadas, un quinquenio de 1.000 pesetas anuales a cada uno, que percibirán sobre el sueldo de 4.000 que disfrutaban, desde el día 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 336.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, por renuncia del que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñar el referido cargo al actual Ayudante interino D. Daniel Alvarez de Luna y Contreras, con el estipendio anual de 4.500 pesetas, con cargo a la subvención concedida por el Real decreto de 7 de Mayo de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 337.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, D. Salvador de Juan Ponsoda, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, queda vacante en el mismo una plaza, dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, la cual corresponde al ascenso, en virtud de lo prevenido en los artículos 66 y 69 de la vigente ley de Presupuestos; por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que D. Federico Landrove y Moñño, D. José Bajo y Ullibarrí, D. Vicente García de Robles y Vega, D. Ramiro Aramburu Abad, don José Ballester Gozalbo, y D. Jesús

Abad Claver, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Valladolid, Oviedo, Cádiz, Santiago, Toledo y Huesca, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 63, 93, 126, 166, 199 y 230, con el sueldo anual de 10.000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto, todos ellos con la antigüedad de 25 de Enero de este año, fecha siguiente a la del cese del Profesor que motiva esta vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 338.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. AngéL Lacalle, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Núm. 339.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adquirirá con destino a dicho Museo, en la cantidad de 1.000 pesetas y con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, artículo 3.º, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio, la acuarela, original del pintor portugués D. Guillermo Filipe, titulada "Fricana del río Mondego" (Coimbra), cuyo pago se efectuará una vez que la obra expresada haya ingresado en el Museo para el cual se adquiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 340.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a la Superioridad eleva la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno sobre que se adquiriera con destino a dicho Museo, y en la suma de 20.000 pesetas, el retrato de la artista rusa Malinowska, del pintor don Ignacio Zuloaga, así como la manifestación que hace del propósito de donar a dicho Museo el mencionado artista uno de sus paisajes; y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la generosa donación que D. Ignacio Zuloaga hace al Museo Nacional de Arte Moderno, a quien se le dan las gracias por su altruista proceder, y disponer se adquiriera con destino a la citada Pinacoteca, y en la suma de 20.000 pesetas, en que ha sido tasada por la Junta de Patronato, la obra del mencionado pintor señor Zuloaga titulada "Retrato de la artista rusa Malinowska", cuyo pago se efectuará una vez que el cuadro haya ingresado en el Museo, con cargo al capítulo 14, artículo 3.º y concepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 341.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta de las obras correspondientes a las secciones A y C del proyecto de continuación de las que se realizan en el Teatro Real, de esta Corte, autorizada por el Notario D. Jenaro M. Martín Cruz, con fecha 31 de Enero del corriente año:

Resultando que constituida la Mesa, con arreglo a las formalidades legales, dió principio el acto con la lectura de todo cuanto es pertinente, observándose las prescripciones reglamentarias para esta clase de licitaciones, con sus correspondientes advertencias, procediéndose seguidamente a la apertura del único pliego presentado:

Resultando que abierto dicho pliego, contenía una proposición suscrita por D. Rainundo Gamboa y Aurecochea, como apoderado de "Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.", cuyo señor, en tal concepto, se compromete a tomar a su cargo la construcción

ción de las obras objeto de subasta, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones legales, con la baja de doce enteros y cinco centésimas por ciento. Acompaña a su escrito copia fehaciente del poder otorgado a su favor por la citada Sociedad ante el Notario de Bilbao D. Celestino María del Arenal y G. de Enterría, con fecha 4 de Diciembre del año último, certificación del Consejero Gerente de la repetida Sociedad, en la que se consigna que no forma parte del Consejo de Administración, Gerencia o Dirección de la misma ninguna de las personas incurso en las incompatibilidades establecidas en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, resguardo de la Caja general de Depósitos acreditativo de haber constituido en metálico la fianza exigida para tomar parte en la subasta, y documentos acreditativos del pago del retiro obreros, todos cuantos documentos, a juicio de la Mesa, son bastantes y reúnen los requisitos legales a los fines de la subasta:

Resultando que, en su vista, la Mesa, teniendo en cuenta que la única proposición presentada se ajusta a las condiciones exigidas, adjudicó provisionalmente el remate a "Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.", con la rebaja en el tipo de subasta de doce enteros cinco centésimas por ciento:

Considerando que en el acta de referencia se hace constar que no se formuló protesta ni reclamación alguna, y que se han cumplido todos los requisitos determinados en la Instrucción de subastas de 11 de Septiembre de 1886 y en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la aprobación de la referida acta, y, en su consecuencia, que se adjudique definitivamente la contrata de las obras correspondientes a las secciones A y C del proyecto de continuación de las que se realizan en el Teatro Real a "Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos y en la cantidad líquida de 1.362.890,35 pesetas, a que queda reducido el presupuesto de contrata, una vez deducida la rebaja obtenida en la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 342.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 (GACETA del 7), por el que se creó en la Facultad de Medicina de Cádiz la enseñanza de Auxiliares marroquíes de Medicina.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las asignaturas de Terminología y Elementos de Física y Química, estarán a cargo de los Profesores de las expresadas enseñanzas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz; la de Nociones de Anatomía, principalmente del exterior, a cargo del Catedrático de Anatomía descriptiva de la Facultad; la de Higiene, la desempeñará el Catedrático de Higiene; la de Elementos de Fisiología humana, correrá a cargo del Catedrático de Fisiología; la de Materia médica, en lo que se refiere principalmente a la medicación tóxica, así como la de prácticas de desinfección, de asepsia, de antisepsia e idea general de los primeros auxilios que pueden prestarse a los intoxicados y asfixiados, será desempeñada por el Catedrático de Anatomía topográfica; la de Operación de Cirugía menor y apósitos y vendajes, por el Catedrático de Patología quirúrgica, y las de Elementos de Terapéutica y Nociones de farmacia práctica, por el Catedrático de Terapéutica.

2.º Tanto los Profesores del Instituto como los de la Facultad encargados de las expresadas enseñanzas, serán remunerados con las gratificaciones que tengan por conveniente asignarles la Dirección general de Marruecos y Colonias.

3.º Los alumnos indígenas musulmanes de la zona del Protectorado español en Marruecos, podrán concurrir, sin perjuicio de las peculiaridades de sus propias enseñanzas, con los demás alumnos y Profesores a clínicas, consultorios y demás prácticas de la Facultad de Medicina.

4.º La duración de los cursos será la reglamentaria de ocho meses.

5.º No serán admitidos los alumnos más que en el concepto de oficiales, excluyéndose para estas enseñanzas las matrículas en el concepto de no oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 343.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una prórroga de un mes a la licencia que viene disfrutando el Profesor de Historia Natural del Instituto local de segunda enseñanza de Ribadeo, D. Félix Cívantos, con medio sueldo y a partir del día 7 del actual, fecha siguiente a la en que se terminó la primera concedida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 344.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, por fallecimiento del que era su titular, la Cátedra de Higiene, denominada en el anterior plan de estudios Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslación, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, en los términos y condiciones que fija el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 345.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de

Granada, por fallecimiento del que era su titular, la Cátedra de Patología general, denominada en el anterior plan de estudios Patología general, con su clínica, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado la Cátedra de Patología general, con su clínica, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, en los términos y condiciones que determina el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 346.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por fallecimiento del que era su titular, la cátedra de Terapéutica quirúrgica, parte general (primer curso) y parte especial (segundo curso), denominada en el anterior plan de estudios Anatomía topográfica, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de concurso de traslación, que legalmente corresponde, entre Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Anatomía topográfica, pudiendo también concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en los términos y condiciones que determina el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 347.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Patología general, denominada en el anterior plan de estudios Patología general, con su clínica, por pase, en virtud de concurso, previo de traslación del que era su titular, a igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión en propiedad, a oposición libre, turno legal que corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que, en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 348.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación, a que reglamentariamente fué anunciada la provisión en propiedad de una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriolo-

gía y Técnica anatómica, denominada en el nuevo plan de estudios Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas, sea anunciada para su provisión a oposición libre, turno legal que corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que, en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 349.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que reglamentariamente fué anunciada para su provisión la Cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, titulada en el nuevo plan de estudios Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra de

Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

3.º Que, en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 350.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por fallecimiento del que era su titular, la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, denominada en el anterior plan de estudios Sifiliografía y Dermatología, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslación, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñan o hayan desempeñado la Cátedra de Sifiliografía y Dermatología o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente; en los términos y condiciones que fija el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 351.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por pase a otra Universidad del Catedrático que la venía desempeñando, la cátedra de Patología general, titulada en el plan de estudios anterior Patología general, con su clínica, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que fija el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 352.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por fallecimiento del que era su titular, la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, denominada en el plan de estudios anterior Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión, a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que fija el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 353.

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones, turno de Auxiliares, últimamente celebradas para la provisión de una de las Cátedras de Patología quirúrgica con su clínica, titulada en el nuevo plan de estudios Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra de Patología quirúrgica se anuncie a oposición, turno libre, que legalmente corresponda.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que, en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 354.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una de las Cátedras de Patología médica, denominada en el anterior plan de estudios Patología médica con su clínica, por pase, en virtud de concurso previo de traslación, a otra Universidad, del que era su titular, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión, al turno de oposición libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que, en debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 355.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista de la vacante por fallecimiento de D. José Hueso Carceller,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Valencia. Para los que se encuentren en Canarias se considerará ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas al de la vacante y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento, bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 356.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista de lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, fecha 14 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, creada en la Escuela Normal de Maestras de Santiago. Para las que se encuentren

en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, un grupo de asignaturas iguales o análogas al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 357.

Ilmo. Sr.: Mandado adquirir por Real orden de 26 de Octubre de

1928, en el precio de 31.500 pesetas, la finca de cabida de nueve fanegas de tierra con olivos, en el término de Santiponce (Sevilla), enclavada en el perímetro de lo que fué la antigua ciudad de Itálica, propiedad de D. Ignacio José Vázquez de Pablo, y otorgada la correspondiente escritura de adquisición el 11 de Didiembre, ante el Derano del Colegio Notarial, D. José Gastalver, con la concurrencia del Abogado-Jefe del Estado, el vendedor y al Presidente de la Comisión provincial de Monumentos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean libradas las 31.500 pesetas importe de la adquisición, a nombre del Excmo. Sr. don Carlos Cañal, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, para que a nombre del Estado entregue dicha cantidad a D. Ignacio Vázquez de Pablo, vendedor de la finca expresada, dando cuenta a este Ministerio de la entrega, librándose dicha cantidad de una sola vez, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto tercero del presupuesto extraordinario, tercera anualidad, con forme se determina en la Real orden de 26 de Octubre de 1928.

De Deal orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 358.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de April de 1925, dictada para cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4.º y 8.º del Real decreto de 17 del mismo mes, fusionando con el escalafón de funcionarios de este Ministerio el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a concurso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Bilbao.

2.º Que sólo podrán optar a ella los funcionarios del Escalafón único de este Ministerio que disfruten el sueldo de 6.000 o más pesetas; y

3.º Que las solicitudes deberán ser presentadas en este Departamento,

dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la GACETA, y será preferido el que ocupe mejor puesto en el Escalafón.

De Deal orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 71.

Ilmo. Sr.: El presupuesto vigente de este Ministerio, en sus capítulos adicional 1.º, artículo único, concepto 10, y 1.º, artículo 7.º, concepto segundo, consignan los créditos para el personal del Instituto Español de Oceanografía, en los cuales no se refleja con la debida exactitud la realidad imputada por el Real decreto que regula dicho Centro, ni tampoco la que había, según las disposiciones anteriores, en la suprimida Dirección general de Pesca, lo cual es evidentemente imputable a error al redactar el presupuesto y acoplar los créditos procedentes del extinguido Centro que antes se menciona.

Pero como sin el menor aumento de éstos se puede lograr su adaptación, dentro de los conceptos del presupuesto, a las exigencias de la realidad, en armonía con las disposiciones vigentes, y está previsto el caso en aquél, puesto que consigna la cantidad de 10.750 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 7.º, antes mencionado, "para los aumentos que correspondan reglamentariamente al personal",

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la plantilla y retribución del personal del Instituto Español de Oceanografía sean las siguientes:

Director. (Sueldo como Catedrático desde 6 de Enero de 1929, 16.000 pesetas.)	
Para completar su sueldo de Director general	2.000
Tres cuartas partes de su haber por acumulación de servicios.....	12.000
	14.000

Subdirector. — Sueldo que le corresponde como Catedrático.....	10.000
Acumulación por Jefe de Departamento.....	6.000
	16.000
Jefe del Departamento de Química (gratificación).....	6.000
Jefe del Departamento de Biología (sueldo).....	9.000
Jefe del Departamento de Ictiometría y Estadística. (Cobra su sueldo a cargo del presupuesto de Marina.).....	"
Secretario (Gratificación de)..	6.000
Administrador. (Cobra su sueldo a cargo del presupuesto de Marina.).....	"
3 Ayudantes de los Departamentos Centrales: uno con 5.000 y dos con 4.000 ptas.	13.000
1 Auxiliar de Secretaría.....	"
1 Mecanógrafo traductor (Sueldo de).....	4.000
2 Auxiliares mecanógrafos.....	"
3 Preparadores, a 3.000 pesetas de sueldo o gratificación.	9.000
2 Auxiliares de Ictiometría, a 3.100 pesetas.....	6.200
1 Mozo Conserje. Sueldo.....	2.350
1 Mozo de Laboratorio. Sueldo.	2.750
2 Idem de idem: uno con 2.000 y otro con 2.795 pesetas de sueldo	4.795
2 Ordenanzas.....	"
Laboratorios costeros:	
BALEARES	
Director. Sueldo.....	6.000
2 Ayudantes. Sueldo de 4.000 pesetas. (Uno para el vivero de experiencias del parque de Mitilicultura de Barcelona.)	8.000
1 Patrón de embarcaciones. Sueldo	2.250
1 Mozo de Laboratorio. Sueldo.	2.250
1 Mozo de idem, para el vivero de experiencias de Barcelona	2.795
MALAGA	
Director. Sueldo.....	7.000
1 Ayudante. Sueldo.....	4.000
1 Patrón de embarcaciones. Sueldo.	2.250
1 Mozo de Laboratorio. Sueldo.	2.250
SANTANDER	
Director. Sueldo.....	7.000
1 Ayudante. Sueldo.....	5.000
1 Patrón de embarcaciones. Sueldo.	2.250
1 Mozo de Laboratorio. Sueldo.	2.795

CANARIAS

Director. Sueldo.....	6.000
1 Ayudante. Sueldo.....	4.000
1 Patrón de embarcaciones. Sueldo	2.000
1 Mozo de Laboratorio. Sueldo.	2.795
Por el 30 por 100 de residencia en Canarias.....	4.439

Delegaciones costeras de Ictiometría

1 Delegado. (Cobra su sueldo del presupuesto de Marina.)	"
2 Delegados. (Cobran sus sueldos del presupuesto de Marina.)	"
8 Delegados: siete con la gratificación de 2.000 y uno con la de 3.000 pesetas. (2.000 los de la Península y Baleares y 3.000 el de Canarias.)	17.000
7 Auxiliares de Estadística, con la gratificación de 1.000 pesetas	7.000
20 Vigilantes de pesca, con la gratificación de 900 pesetas.	18.000

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 72:

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en los Reales decretos de 18 de Junio de 1924 y 4 de Febrero de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Comisión que les fué conferida por Real orden de 27 de Noviembre último a los Ingenieros del Cuerpo de Minas, D. Gustavo Morales de las Pozas y D. José Gorostiza López, sea prorrogada durante el actual trimestre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 73.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad que a este Ministerio concede el artículo 22 de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ingeniero segun-

do del Cuerpo de Minas, D. Manuel Albacete Mendieta, afecto al Distrito minero de Ciudad Real, quede en situación de disponible con goce de sueldo entero, a las inmediatas órdenes de la Dirección general de Minas y Combustibles, por donde percibirá sus haberes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 74.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad que a este Ministerio concede el artículo 22 de la vigente ley de Presupuestos y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, D. Rafael Martínez-Espinar, afecto como Jefe al Distrito minero de Granada, quede en situación de disponible con goce de sueldo entero, a las inmediatas órdenes de la Dirección general de Minas y Combustibles, por donde percibirá sus haberes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 75.

Ilmo. Sr.: En atención a las manifestaciones consignadas en la moción dirigida a este Ministerio por el de Trabajo y Previsión, por la que se interesa que por la propia autoridad de que dependen los servicios de Inspección de ferrocarriles, se dicte la necesaria reglamentación, para que por los funcionarios a ella adscritos se puedan desempeñar, en relación directa con la Comisaría del Seguro obligatorio de viajeros y ganados, los servicios extraordinarios que se les encomienden, con el fin de que pueda realizarse con la máxima eficacia la misión a cargo de dicha Comisaría.

Habida cuenta de lo consignado en el Real decreto número 1.736, creando el referido seguro, y en la Real orden número 2.317, facultando a la Comisaría para comunicarse directamen-

te con los distintos organismos de la Administración pública, y accediendo a lo interesado por el referido Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la moción de referencia, y de acuerdo con ella dictar las normas que en la misma se consiguran, que son las que a continuación se expresan:

1.ª Con carácter general, las actuales Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles, directamente encargadas de la inspección y vigilancia de la explotación ferroviaria, facilitarán a la Comisaría del Seguro Obligatorio cuantos informes por éstas se soliciten, suministrando los datos que les demanden, relacionados directa o indirectamente con el seguro referido, vigilando además el cumplimiento de las disposiciones que se dicten por la Comisaría para la mayor eficacia del fin que le está asignado.

2.ª Cuidarán muy especialmente que por el personal de la Intervención afecto del Estado a las mismas se atienda con la mayor solícitud al público, instruyéndole en los derechos y deberes que le otorga el seguro; resolviendo sus dudas, recibiendo sus reclamaciones, que, informadas, remitirán directamente a la Comisaría, y cuidando de que la percepción del impuesto-prima se ajuste a las escalas establecidas, denunciando cuantas infracciones u omisiones observen en la referida percepción.

3.ª En caso de accidente, además de los partes reglamentarios que por razón de su cargo vienen obligados a dar los Interventores del Estado, comunicarán en la misma forma directamente a la Comisaría del Seguro Obligatorio el lugar donde se hubieran producido, expresando el número de víctimas, sitio donde se hallaran hospitalizados, o aquel donde se dirijan los heridos, su domicilio, y, si ser posible, la residencia de sus familiares. Deberán también en estos casos avisar con urgencia al Médico al servicio de la Comisaría a que correspondiera la zona o línea donde se haya producido el accidente, y contribuirá con dicho facultativo, el personal del Estado y el de las Compañías ferroviarias que acudan al lugar del siniestro a prestar auxilio a los heridos.

4.ª Las Divisiones de ferrocarriles llevarán también en la forma establecida por los artículos 47, 48 y 49 del Real decreto de 20 de Marzo de 1900, para la inspección y comprobación del

impuesto de transportes a favor del Tesoro, la del impuesto-prima del Seguro obligatorio, comunicando a la Comisaría el resultado de su comprobación en los términos establecidos en el referido Real decreto.

5.º Los funcionarios de la Intervención del Estado que prestan servicio en las Divisiones de ferrocarriles deberán, después de ocurrido un accidente ferroviario del que resulten víctimas, ampliar el parte que con antelación hubieran dirigido a la Comisaría del Seguro obligatorio, ratificándolo o rectificando los datos anteriores, facilitando las noticias necesarias para conocer el lugar donde se hallen los heridos y sus domicilios, sirviendo estos funcionarios de enlace entre aquéllos y la Comisaría.

6.º Les corresponde también de un modo especial a los Interventores del Estado informar a los heridos y a los causahabientes de los fallecidos de los derechos que les otorga el Seguro obligatorio, del plazo en que deben formular la correspondiente demanda de indemnización, la forma que para ello debe ser empleada ante quien debe dirigirse con ella, y los documentos que deben acompañarla, así como instruirles de las oficinas públicas o privadas a que corresponden expedirlos, resolviendo en todo caso las dudas que pudieran surgir respecto a estos particulares, para lo cual podrán solicitar de la Comisaría las aclaraciones necesarias.

7.º Pondrán interés decidido las Divisiones de ferrocarriles en que, tanto por su propio personal como por el de las Compañías de ferrocarriles que inspeccionen, se cumplan y se hagan cumplir al público las órdenes emanadas de la Comisaría, debiendo inspirarse en todos sus actos en el alto sentido de protección perseguido por el Gobierno de S. M. al instituir el Seguro obligatorio ferroviario.

8.º De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.371, y en atención a que la eficacia de los servicios que quedan indicados depende principalmente de la rapidez con que se efectúen, los funcionarios todos encargados de ejecutarlos se relacionarán directamente, a los referidos efectos, con la Comisaría del Seguro obligatorio, viniendo obligados a cumplimentar las órdenes que cada uno de ellos reciba del expresado organismo asegurador.

9.º Queda aceptado el ofrecimiento que se formula en la moción de referencia, en cuya virtud el Consejo

de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro obligatorio se obliga a fijar la forma y cuantía en que habrá de remunerar los servicios extraordinarios que se encomienden a los funcionarios de la Intervención del Estado en la explotación de los ferrocarriles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 233.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Administrativo-Calculador, afecto a la primera brigada de parcelación de Palencia, D. Máximo Parrilla González; debiendo hacer uso de esta licencia en Villar de Domingo García (Cuenca), y entendiéndose su principio desde el día 9 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 234.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que

para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 16 de Enero anterior al Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Almería, don Pedro Ignacio Moreno Plaza; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Moral de Calatrava (Ciudad Real) y entendiéndose su principio desde el día 5 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 235.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 156 y 160 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, ha tenido a bien disponer que los Topógrafos, Ayudantes segundos de Geografía, D. Ricardo San Millán Martín y D. Francisco Carujeda Gayoso pasen a prestar sus servicios en la indicada Confederación; quedando en situación de supernumerarios sin sueldo en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente les corresponda, como si se hallasen en servicio activo, aunque sin ocupar número en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 236.

Excmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a plazas de Delineantes Cartográficos, y en vista de las calificaciones del Tribunal correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, D. lineantes Cartográficos terceros, D.

ciales terceros de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Manuel Gutiérrez de Guevara y a D. Baltasar Hernández Sánchez, y declarar en expectativa de destino, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en esta clase, a don Julián Manuel Fernández Alvaro, con arreglo y en las condiciones que determina la Real orden de 30 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 287.

Excmo. Sr.: Siendo precisa la adquisición, para los talleres de ese Instituto Geográfico y Catastral, de una máquina litográfica Roland, de la Casa Neufville, S. A., de Barcelona, y considerando conveniente para el servicio el conocer con antelación su funcionamiento y condiciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el señor Ingeniero Jefe del Negociado de Publicaciones de la misma, D. Lorenzo Ortiz e Iribas, y el Oficial de Artes Gráficas D. Félix José Rodríguez vayan a Barcelona al objeto indicado, en comisión de servicio que no deberá exceder de seis días, y con derecho a dietas y viáticos; abonándose los gastos que estas comisiones originen con cargo a la Sección 8.ª, capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 288.

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, por haber renunciado al reingreso el de esta categoría D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos, a quien se concedió el mismo por Real orden de 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los apartados 1.º y 14 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Febrero de 1928 y los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha vacante, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a don Pío Suárez Inclán y Aravaca; entendiéndose conferido este ascenso con fecha 21 de Enero próximo pasado, y que el antes mencionado Ingeniero segundo D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos quede nuevamente en la situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, en que antes de concederle el reingreso se encontraba.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para cubrir la vacante producida en la última categoría por el anterior ascenso se nombre Ingeniero de entrada del expresado Cuerpo, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Rafael Alvarez Serrano, que es el primero de los designados aptos por concurso entre los turnos tercero y cuarto para ocupar las vacantes que se produzcan en esta categoría y por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Junio del pasado año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 289.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Avila, D. Alejandro F. Guzmán Maroto, en solicitud de licencia por asuntos propios,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concederle dos meses de licencia sin sueldo, para atender a sus asuntos particulares;

debiendo entregar ultimado el trabajo que tiene pendiente antes de la expiración del plazo de dicha licencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 290.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, afecto a la brigada de parcelación de Logroño, D. Emilio Ferrer Alambillaga; debiendo hacer uso de la expresada licencia en esta Corte, y entendiéndose su principio desde el día 12 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 291.

Ilmo. Sr.: De acuerdo y en cumplimiento del Real decreto de 15 de Noviembre último y demás disposiciones concordantes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con la autorización concedida por el Real decreto de 15 de Noviembre, se convoca por la Subdirección de Seguros y Ahorro un concurso con pruebas de aptitud y conocimientos en la ciencia actuarial, a fin de proveer tres plazas de Inspectores del servicio Actuarial que, bajo la dirección de un Inspector Jefe, constituirán la Sección primera, o Actuarial, creada en dicha Subdirección, sin que las remuneraciones que perciban por estos servicios tengan carácter de sueldo ni se consideren

como aumentos de sueldo y mejora de categoría que corresponda a los que sean funcionarios del Estado, a los efectos del Estatuto de Clases pasivas. Las remuneraciones serán a cargo de los ingresos con que las Compañías doten este servicio.

El cargo de Inspector del servicio Actuarial es incompatible con todos los destinos o cargos en Compañías o entidades de seguro o de ahorro.

2.º Para tomar parte en este concurso y poder asistir al curso de pruebas de aptitud deberán reunir los candidatos las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años en la fecha de cierre de la convocatoria y carecer de antecedentes penales, condiciones que acreditarán con las certificaciones correspondientes.

Ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero civil o militar, del Cuerpo de Intervención Militar, Liquidador de Hacienda o Intendente mercantil de la Sección Actuarial; circunstancias que habrán de acreditar con la presentación de los correspondientes títulos o Reales Despachos, o testimonio notarial de los mismos.

Los que reúnan las condiciones expresadas y aspiren a ingresar como Inspectores en el servicio Actuarial de la Subdirección de Seguros y Ahorro presentarán sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, en la Subdirección, calle de la Lealtad, número 16, antes del día 23 del mes de Marzo próximo. La falta de algún documento no será obstáculo para la admisión de la instancia, si se ofrece la presentación de aquél dentro del plazo prudencial que para ello señale la Subdirección.

3.º Los funcionarios del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorro que lo hayan solicitado asistirán al curso, pero no serán sometidos a calificación, y desempeñarán el servicio Actuarial, percibiendo como gratificación la diferencia entre el sueldo que corresponda a su categoría y el señalado a estas plazas, quedando mientras desempeñan este cargo afectos exclusivamente a la Sección Actuarial.

4.º Seleccionadas las instancias de los aspirantes que reúnan los requisitos mencionados, asistirán, sin limitación de número, al curso especial de Actuarios que organiza la Subdirección de Seguros y Ahorro. Dicho curso durará cinco meses y tendrá carácter eminentemente práctico, que capacite a los Actuarios para prestar

inmediatamente el servicio práctico que exige la inspección de entidades de seguros y ahorro.

5.º De entre los candidatos se elegirán los que obtengan mayor puntuación total durante el curso, de acuerdo con las instrucciones de la Subdirección. Antes de la terminación del curso podrán ser eliminados los candidatos que, a juicio del Profesor, se estime procedente.

6.º Los candidatos aprobados que no obtuvieran plaza recibirán un certificado de la Subdirección, la cual en todo tiempo podrá utilizar eventualmente sus servicios, si fueren necesarios, con las indemnizaciones que a estos efectos se señalen.

7.º Se reserva al ilustrísimo señor Director general de Previsión y Corporaciones la facultad de someter a pruebas de eliminación de conocimientos matemáticos a los que juzgue necesarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 292.

Ilmo. Sr.: Hallándose ya en estado avanzado la Organización Corporativa en toda España, procede dar comienzo a los trabajos de organización del censo electoral corporativo. Y necesitando, además, el Negociado correspondiente poseer algunas informaciones que le permitan no sólo preparar de modo conveniente dicha organización, sino también formar las representaciones gráficas que han de figurar en el pabellón de Corporaciones en la Exposición Universal de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios de toda España remitan a este Ministerio de Trabajo y Previsión, Sección 4.ª (Registro Social Corporativo), de la Subdirección de Corporaciones, las seis relaciones certificadas siguientes:

1.ª Una de las Sociedades patronales y otra de las Sociedades obreras que solicitaron su constitución.

2.ª Una de las Sociedades patronales y otra de las Sociedades obreras que tomaron parte en la elección correspondiente.

3.ª Una de las Sociedades patronales y otra de las Sociedades obre-

ras pertenecientes a los oficios y especialidades profesionales que comprende el Comité.

Los datos con que cada Sociedad habrá de figurar en la precitada relación serán:

Sociedades patronales.

1.º Industria y oficio o especialidad profesional a que pertenece.

2.º Título de la Sociedad.

3.º Domicilio ..., Ayuntamiento ..., provincia ..., calle ...

4.º Fecha de su constitución.

5.º Número de socios.

6.º Número de obreros y empleados que habitualmente emplean, con distinción de sexo.

Sociedades obreras.

Figurarán con los mismos datos, excepto el expresado en el punto 6.º El punto 5.º (número de socios) se expresará en estas Sociedades obreras con distinción de sexo.

Estas seis relaciones, certificadas, habrán de estar firmadas por el Secretario del Comité, con el visto bueno del Presidente, y se remitirán a la expresada Sección 4.ª en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID. Los Comités que se constituyan en lo sucesivo contarán este mismo plazo de un mes, partiendo de la fecha de su constitución.

Manifestarán al propio tiempo los Comités si éstos o las Sociedades comprendidas en su jurisdicción tienen constituidas organizaciones de carácter social, culturales, de Seguro o benéficas, con datos referentes a su funcionamiento y estructura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Habiéndose sufrido error de copia al transcribir la Real orden número 182 (rectificada) publicada en la GACETA de 3 de Febrero del corriente se vuelve a insertar debidamente rectificada.

Núm. 182 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 19 de Abril último para la constitución de un Comité paritario local en Jaén, comprendido en el grupo cuarto "Siderurgia, Metalurgia y Derivados", del Real

Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local de Jaén, con jurisdicción en dicha ciudad, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Pedro de las Parras Ruiz.

Vicepresidente primero, D. Fernando de los Ríos Valdivia.

Vocales patronos efectivos: Don Manuel Cobo Merlo, D. Francisco Muñoz Rayo, D. José Rebollo Martínez, D. Francisco Ferré Vaño.

Vocales patronos suplentes: Don Juan de Dios Gómez, D. Antonio López Vargas, D. Antonio Checa Cruz, D. Francisco García Peralta.

Vocales obreros efectivos: Don Angel Uceda Fernández, D. Rafael Ocaña Blanca, D. Juan Iribar Peau, D. Manuel Contreras Reyes.

Vocales obreros suplentes: Don Pedro Casado Mora, D. Vicente Córcoles Hervás, D. Eduardo Vázquez García, D. Juan Ocaña Gámez.

Secretario, D. Jacinto Mesa Biedma.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Habiéndose sufrido error de copia en la Real orden núm. 216, se vuelve a insertar debidamente rectificada.

Núm. 216 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Verificados los trámites necesarios para la constitución en Sevilla de un Comité paritario interlocal del grupo quinto "Materiales de la Construcción", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del grupo quinto, "Materiales de la Construcción", de Sevilla, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel Delgado Grackenburg.

Vocales patronos efectivos: Don Tadeo Soler Navarro, D. José Rojas

Marcos, D. Felipe Martínez Romero, D. Emilio Panduro Cadabal, D. Joaquín de Haro, D. Arturo Fernández Palacios Velasco y D. Jesús Boteñar Alora.

Vocales patronos suplentes: Don Jacinto Canivell Massane, D. Domingo Pérez González, D. José Lafite Romero, D. Celestino Mantecón, D. Fernando Tejera Huelín, D. José Roso Solano y D. Francisco Pérez Ruiz.

Vocales obreros efectivos: Don José Luna García, D. Rafael Giraldo Pacheca, D. Felipe Morales Gavira, D. José Cabello Sierra, don Francisco Morillo Serrano, D. Rufino Bordón García y D. Francisco Garavito Ramírez.

Vocales obreros suplentes: Don José Piñero Aranda, D. Joaquín Guerrero Cansino, D. José Gallardo Fernández, D. Manuel Fernández Suárez, D. Manuel Santa Cruz, don José Macías García, D. Juan Requena Varela.

Secretario, D. Rafael Verdú García.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Habiéndose sufrido error de copia en la Real orden núm. 217, se vuelve a insertar debidamente rectificada.

Núm. 217 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Verificados los trámites necesarios para la constitución en Sevilla de un Comité paritario interlocal del grupo sexto "Oficios de la Construcción", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del grupo sexto, "Oficios de la Construcción", de Sevilla, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Miguel Delgado Grackenburg.

Vocales patronos efectivos: Don Manuel Maldonado, D. Francisco Cervantes, D. Manuel Gayán Gutiérrez, D. Luis Oñoro, O. Manuel Cañas Martínez, D. Pedro Fernández

Palacios y Barrau, D. Rafael Jiménez Carles.

Vocales patronos suplentes: Don Ignacio Rojas Marco, D. José Buiza y Fernández Palacios, D. Luis Ranc, D. Manuel Alvarez Larvet, D. Manuel Casana Gómez, D. Ignacio Mantecón, D. Melchor Marial.

Vocales obreros efectivos: Don Antonio Alex, D. Rafael Ortiz, don Máximo García del Castillo, don Francisco Vergel Conquista, D. Miguel Lefranc Portolés, D. Gaspar Luna Gómez, D. Angel Avenza.

Vocales obreros suplentes: Don Antonio Fernández González, don Fernando Carmona Sánchez, D. Manuel Caraballo, D. José García Carmona, D. Antonio Laguna, D. Antonio Chaves Villegas, D. Claudio López Ruiz,

Secretario, D. Rafael Verdú García.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Habiéndose sufrido error de copia en la Real orden número 246 de este Ministerio, se vuelve a publicar debidamente rectificada.

Núm. 246 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan del ramo de Transportes marítimos, servicios de carga y descarga en los puertos, correspondientes al grupo 20 de los establecidos por el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la elección de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen el día 3 de Marzo próximo, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

Primera. Alicante.—Se constituirá un Comité local de Transportes marítimos de servicio de carga y descarga en el puerto, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros

como efectivos, y un número igual de suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades obreras siguientes:

La Marítima, Sociedad de obreros con 296 socios; La Terrestre, Sociedad de trabajadores del puerto, con 310 socios; La Paz, Sociedad de obreros del puerto, con 300 socios.

Segunda. Almería.—Se constituirá un Comité local en la misma forma que el anterior.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades obreras siguientes:

El Desengaño, Sociedad de trabajadores del puerto; Unión de Trabajadores Marítimos y Terrestres, Sociedad de trabajadores marítimos Matrícula Unida.

Tercera. Bilbao.—Se constituirá un Comité paritario local, con jurisdicción desde las márgenes de la ría hasta el Abra, para el servicio de carga y descarga en el puerto, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades siguientes:

Patronal.—Sociedad de Trabajos del muelle.

Obreras.—Sociedad de Obreros cargadores y similares del muelle de Deusto, con 50 socios; Sociedad de Cargadores del muelle de Erandio, con 104 socios; Agrupación de Obreros vascos del muelle de Bilbao, con 576 socios.

Cuarta. Cádiz.—Se constituirá un Comité local de Transportes marítimos para el servicio de carga y descarga en idéntica forma que los anteriores, e integrado por cinco Vocales patronos y cinco obreros, e igual número suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las siguientes Sociedades obreras:

Asociación general de Trabajadores del puerto, con 1.400 socios; Sociedad de Obreros carboneros del puerto, con 220 socios.

Quinta. Las Palmas.—Se constituirá un Comité paritario local de Transportes marítimos para el servicio de carga y descarga en el puerto; se compondrá de cinco Vocales patronos y cinco obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Tendrán derecho a intervenir en la elección las Sociedades obreras siguientes:

Gremio de marinos y estivadores, con 147 socios; Obreros cargadores de

carbón, con 50 socios; Obreros cargadores y estivadores de la carga general, con 348 socios.

Sexta. Málaga.—Se constituirá un Comité paritario local de Transportes marítimos de carga y descarga en el puerto; integrarán este Comité cinco Vocales patronos y cinco obreros, e igual número de suplentes.

Sociedades obreras con derecho a intervenir en la elección:

Sociedad de trabajadores del muelle y sus similares La Nueva Hércules, con 150 socios; Sociedad de estivadores La Fraternal.

Séptima. Santander.—Se constituirá un Comité paritario local de Transportes marítimos de servicios de carga y descarga en el puerto, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, e igual número de suplentes de cada clase.

Sociedades con derecho a intervenir:

Sociedad de Trabajadores del muelle de Santander, con 600 socios; Sindicato Católico popular de obreros del muelle, con 225 socios.

2.º En las precitadas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios a que se refiere el Comité.

3.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal u obrera, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

4.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas 1.ª y 6.ª del artículo 12 del citado Decreto-ley, y las obreras según lo establecido en las 4.ª y 5.ª.

5.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán igualmente en la Delegación del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, en el día 7 de Marzo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale; todo ello conforme a lo que dicta la regla 7.ª del artículo 12 del referido Decreto de 26 de Noviembre de 1926; debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y el Secretario de la entidad.

6.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que puedan reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Decreto-ley, o la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

7.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 509.

Hmo. Sr.: Vacantes las plazas de Verificadores oficiales de contadores eléctricos de Almería, Soria y Salamanca, y de conformidad con lo acordado por el Consejo industrial en sesión celebrada el día 3 del pasado Diciembre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el primer concurso de traslado para su provisión, como asimismo de las resultas que puedan derivarse, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 24 de Noviembre de 1924 y Real orden de 31 de Mayo de 1928 (GACETAS de 24 de Noviembre y 13 de Junio, respectivamente), dándose el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la Real orden de convocatoria en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias y relaciones de preferencia, en las que, de figurar Canarias, deberá especificarse cuál de las dos provincias que la integran, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, se interesa; presentación que podrá hacerse en el Ministerio de Economía Nacional o Gobierno civil respectivo.

Lo que de Real orden digo a V. I.

para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 510.

Habiendo usted sido nombrado, por Real orden de 31 de Enero último, Delegado de este Ministerio en la Feria de Muestras de Lyon, y considerando a usted, en razón de su cargo de Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, asimilado a la categoría de Jefe de Negociado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido fijarle las dietas reglamentarias de 80 pesetas oro diarias, conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1924, que deberá percibir con cargo al crédito concedido por la Real orden de 29 de Enero, para atender a los gastos de la asistencia de España a la referida Feria de Muestras de Lyon.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor D. Ramiro Alvarez, Secretario de la Cámara de Comercio de Palencia.

Núm. 511.

Nombrado V. S. Delegado de este Ministerio en las Ferias de Muestras de Praga y de Francfort,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido asignarle las dietas reglamentarias de 80 pesetas oro diarias, que percibirá, así como los viáticos correspondientes de ida y vuelta a Praga y Francfort, con cargo al crédito concedido para la concurrencia oficial de España a la citada Feria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor don Luis García Guijarro, Cónsul de primera clase.

Núm. 512.

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 4 del actual la Cámara Oficial de Industria de San Sebastián, cuya organización se dispone por Real orden de 19 del mismo mes, y en aten-

ción a lo prevenido en la de 13 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el organismo de nueva creación sea Cuerpo consultivo de la Dirección general de Industria, y para los efectos administrativos dependerá de la Dirección general de Comercio y Abastos, procediéndose, en su consecuencia, a formular sus respectivos presupuestos ordinarios por las Cámaras de Industria de San Sebastián y de Comercio y Navegación de Guipúzcoa separadamente, con arreglo a los artículos 53 y 56 del Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918, tan pronto como la nueva organización lo permita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Comercio y Abastos.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

Reales órdenes. — 14 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a D. Jaime Jorro y Beneto, Agregado diplomático en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, a Secretario de tercera clase, y destinándole a la Legación de S. M. en Copenhague.

14 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a D. Luis Soler y Puchol, Agregado diplomático en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, a Secretario de tercera clase, y destinándole a la Legación de S. M. en Belgrado.

14 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a D. Javier Bermejillo y Schmitlein, Agregado diplomático, nombrado en la Embajada de S. M. en Washington, a Secretario de tercera clase, y destinándole a su Legación en Helsingfors.

19 de Febrero de 1929.—Trasladando a D. Rafael Romero Ferrer, Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en Helsingfors, a la Embajada en París.

19 de Febrero de 1929.—Trasladando a D. Javier Bermejillo y Schmitlein, Secretario de tercera clase, nombrado en Helsingfors, a la Legación en Budapest.

19 de Febrero de 1929.—Trasladando a D. Alvaro Silveira y de la Viesca, Marqués del Castañar, Secretario de segunda clase, nombrado en Atenas, a la Legación de S. M. en Helsingfors.

19 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a D. José Fernández Villa-

verde y Roca de Togores, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Budapest, a Secretario de segunda clase, y destinándole a su Legación en Atenas.

19 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de tercera clase a D. Rafael Maspons de Grassot, Agregado diplomático, en situación de excedente voluntario, y destinándole a la Secretaría general de Asuntos Exteriores.

20 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a D. Edgardo Neville y Bormee, Conde de Berlanga de Ducro, Agregado en la Embajada de S. M. en Washington, a Secretario de tercera clase, y destinándole a su Legación en Caracas.

20 de Febrero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en Oslo a D. Luis Amador Sánchez Fernández, Cónsul de segunda clase en Mendoza.

21 de Febrero de 1929.—Dejando sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en Orán de D. Francisco Campos Aravaca.

22 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en La Asunción al de tercera en la Secretaría general de Asuntos Exteriores, D. Juan Peche y Cabeza de Vaca.

22 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en Tokio a D. José de Aragón y Carrillo de Albornoz, Conde de Abitias, que lo es de tercera en la Secretaría particular de S. M. el Rey.

22 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en Praga a D. Gaspar Sanz y Tovar, que lo es de tercera en la Secretaría general de Asuntos Exteriores.

22 de Febrero de 1929.—Trasladando a la Secretaría general de Asuntos Exteriores a D. José María Cavero y Goicorrotea, Duque de Bailén, Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en Stockholm.

22 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en San Salvador a D. Carlos de Castro y Garnica, que lo es de tercera, nombrado en El Cairo.

23 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase y nombrando Cónsul en Hong-Kong, a D. José Ledesma Reina, Vicecónsul en Manila.

23 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase y destinándole al Consulado de la Nación en Hong-Kong, a don José Ledesma Reina, Secretario de tercera clase en el Consulado general de la Nación en Manila.

24 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Legación de S. M. en Sofía a D. Pedro López García, Secretario de tercera clase en el Consulado general de la Nación en La Habana.

24 de Febrero de 1929.—Trasladando al Consulado de la Nación en

Orán a D. Federico Ferrery Sicars, Secretario de tercera clase, nombrado en la Legación de S. M. en Bogotá.

25 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase y destinándole al Consulado de la Nación en Reval, a D. Pedro Lecuona e Ibarzábal, Vicecónsul en el Consulado general en Londres.

25 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase, en el Consulado de la Nación en Tarbes, a D. Adolfo Alvarez Buylla de Lozana, Vicecónsul en el Consulado general de la Nación en Gibraltar.

25 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase, en el Consulado de la Nación en Riga, a D. Juan Ekment Nolla, Vicecónsul en el Consulado general de la Nación en Hamburgo.

25 de Febrero de 1929.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase, en el Consulado de la Nación en Elvas, a D. Felipe García Ascot, Vicecónsul en el Consulado general de la Nación en Lisboa.

25 de Febrero de 1929.—Trasladando a la Embajada de S. M. en París a D. Luis Soler y Puchol, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Belgrado.

25 de Febrero de 1929.—Nombrando Cónsul de la Nación en Port-Said a D. Antero de Ussía y Murua, Secretario de segunda clase, en situación de excedente voluntario.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Guillermo Carrasquilla Rodríguez, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en esa Delegación de Hacienda, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, y de conformidad con lo informado por esa Delegación, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929. El Director general, Antonio Becerril. Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Se hace saber a la Sociedad francesa Credit Foncier d'Algerie et de Tunisie, que tuvo una Sucursal en Palma de Mallorca (Baleares), que el Jurado de Utilidades ha fijado en 0,25 por 100 (veinticinco centésimas por

ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad citada por el trienio que comprende desde 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922, y que debiendo notificarse este acuerdo a la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Tratado hispanofrancés de 7 de Agosto de 1926, a los efectos del recurso que en el citado artículo se regula, e ignorándose el domicilio de la Empresa en España, se procede a la notificación por el presente anuncio del citado acuerdo del Jurado de Utilidades; advirtiéndose a la Sociedad de referencia que, a tenor y en cumplimiento del citado Convenio, puede recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que trascurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho ni solicitado prórroga para la interposición del recurso, se entenderá a todos los efectos legales que la Sociedad presta su conformidad a la cifra relativa fijada por el Jurado de Utilidades.

Madrid, 21 de Febrero de 1929.—El Director general, Antonio Becerril.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), D. José Hernández Ocaña, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 1.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Ocaña deberá abonar mensualmente 28,28 pesetas. El de Casabermeja, 2,97 ídem.

El Ayuntamiento de Casabermeja recaudará del anterior la cantidad que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Pazos de Borbén (Pontevedra), D. Alejo Rey Soto, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Vigo abonará mensualmente 2,65 pesetas.

El de Mos, 20,50 ídem.

El de Pazos de Borbén, 60,18 ídem.

El Ayuntamiento de Pazos de Borbén tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a la interesada su pensión mensual.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Felipe de la Nueva Aguilar, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole el expediente original que motiva la concesión de esta licencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.—El Director general, González Oliveros. Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Higiene, denominada en el anterior plan de estudios Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología general, anteriormente denominada Patología general con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado la Cátedra de Patología general con su clínica o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—
El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, parte general (primer curso), y parte especial (segundo curso), anteriormente Anatomía topográfica, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Anatomía topográfica.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—
El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, denominada en el anterior plan de estudios Sifiliografía y Dermatología, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado la Cátedra de Sifiliografía y Dermatología o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Febrero de 1929.—
El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Patología general, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado la Cátedra de Patología general, con su clínica, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Febrero de 1929.—
El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado la Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Febrero de 1929.—
El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Enriqueta Gili Corcuera, Auxiliar de Laborales de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, la prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué otorgada por Real orden de 1.º de Diciembre de 1928.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1929.—El Director general, Suárez Semonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre

Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares) una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Composiciones decorativas (Pintura), vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba y Valencia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios que a la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso, cuenten con cuatro años por lo menos de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios y con expresión de las plazas por orden de preferencia.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas de Artes y Oficios; lo que se advierte para que la Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Febrero de 1929.—El Director general, Infantas.

La Comisaría Regia de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla interesa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se sirva invitar a los Establecimientos oficiales que de él dependen a que cada uno de ellos aporte a dicha Exposición las cartas geográficas, documentos y objetos que el Comité ejecutivo de la misma crea deben figurar en el próximo Certamen de Sevilla.

En su virtud,

Esta Dirección general, deseosa, en cuanto le sea dable, de facilitar su tarea al citado Comité y en cumplimiento de disposiciones superiores que así lo preceptúan, ha resuelto:

1.º Que los Jefes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado servidos por el Cuerpo Facultativo

de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos se sirvan ceder temporalmente, para que figuren en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, las cartas geográficas, documentos, libros y objetos custodiados en los Establecimientos de su respectivo cargo, que dicho Comité organizador les solicite, ateniéndose siempre a si los Reglamentos para el régimen interior y servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado autorizan, condicionan o prohíben el préstamo, y adoptando, cuando sea posible acceder a él, las garantías que en cada caso los Jefes de Establecimientos consideran oportunas.

2.º Que en las aportaciones habrán de ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

A) Solicitado que sea de un Archivo, Biblioteca o Museo por el repetido Comité un documento, libro u objeto, el Jefe del Establecimiento comunicará, sin demora, al Presidente del Comité ejecutivo si hay o no impedimento legal para acceder a lo solicitado, o en qué condiciones puede hacerse la cesión, y en caso de que no le haya, procederá simultáneamente a disponer el embalaje de los documentos, libros u objetos solicitados, en cajas que ofrezcan la conveniente seguridad, que, precintadas, consignará a nombre de D. Cristóbal Bermúdez Plata, Jefe del Archivo general de Indias, con la indicación de "a disposición del Comité ejecutivo de la Exposición Ibero-Americana".

B) Al remitir la caja o cajas a Sevilla, formará guía por duplicado, en que detallará, lo circunstanciadamente posible, el contenido de cada envase y remitirá ambos ejemplares al citado funcionario, señor Bermúdez Plata, el cual, por su parte, al retirar las cajas que fuere recibiendo, confrontará el contenido de ellas, con el detalle de las guías, una de las cuales devolverá, con su conformidad, al Establecimiento remitente, conservando en su poder la otra, que le servirá de comprobante en su día, cuando le sean devueltas por el Comité, al terminar la Exposición, los objetos por éste recibidos; y

3.º Siempre que el Comité ejecutivo solicitare de cualquier Archivo, Biblioteca o Museo documentos, libros u objetos, el Jefe del Establecimiento correspondiente se servirá comunicarlo a esta Dirección general de Bellas Artes, lo mismo cuando haya creído conveniente facilitar el préstamo como cuando, por existir impedimento legal, haya juzgado oportuno denegararlo, exponiendo, en este caso, el por qué de la negativa.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Director general, Infantas.

Señores Jefes de Archivos, Bibliotecas y Museos oficiales servidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación.

En el estado anejo a la Orden de 14 del actual de aprobación de la distribución de la cantidad de 27 millones de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, más tres millones de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria, publicado en la página 3.455 de la GACETA DE MADRID de 23 del corriente, en la anualidad de 1929 correspondiente a la Jefatura de Obras públicas de La Coruña figura la cantidad de 177.377 pesetas, siendo así que debe ser la de 177.337 pesetas.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—El Director general, Gelabert.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

De acuerdo con lo que dispone la Real orden de este Ministerio de 9 de Julio de 1928, en relación con la de 9 de Septiembre de 1927, relativa a la provisión de destinos en los Cuerpos auxiliares de los Ingenieros dependientes de este Ministerio de Fomento y forma de solicitarlos,

Esta Dirección general ha tenido a bien anunciar en la GACETA DE MADRID las siguientes vacantes por primera vez:

Una plaza de Ayudante de Montes en el Distrito forestal de Guenca.

Una plaza de Ayudante de Montes en el Distrito forestal de Madrid.

Una plaza de Ayudante de Montes en el Distrito forestal de Zamora.

Todas han de cubrirse con Auxiliares facultativos de Montes que estén en activo servicio.

El plazo para solicitar estas vacantes es de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en él los festivos, y los solicitantes formularán su petición en la forma que determina la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13), que señala el modelo de papeleta para solicitar destinos.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Visto el expediente incoado a instancia de Antonio Parpal, que solicita autorización para dedicarse a la pesca de los mariscos denominados "Arca de Noé" (Peus de cabrit), "Lithodomus", "Lithophagus" (dátiles) y ostras encarnadas, en el puerto de Mahón, buceando desde los ocho metros de profundidad en adelante,

S. M. el Rey (G. D. G.), teniendo en cuenta que los informes del Director local y Juntas de Pesca de la provincia y distrito y del Instituto de Oceanografía son favorables, y a propuesta de la Dirección general de

Montes, Pesca y Caza, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Señor Director local de Pesca de Menorca,

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 237.

I.—Peticionario: D. José María Mata y Julia Director general de Fábricas de L. Mata Pons, C. A., de Barcelona.

II.—Industria: Hilados y torcidos de algodón.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para la importación de la siguiente maquinaria:

Una caja abridora vertical Crighton, simple, perfeccionada, peso bruto 3.500 kilogramos; una serie de cinco cajas de polvo "vidrio-neumáticas", núm. 3; una caja de aspiración "Exhaust", patentada, peso bruto 1.810 kilogramos; un embudo de plancha de hierro para conectar la abridora de balas "Crighton", peso bruto 33 kilogramos; tres cajas de mezcla neumática perfeccionada, peso bruto de cada una 1.048 kilogramos; una telera especial automática de distribución, peso bruto 725 kilogramos; dos embudos-guía de plancha de hierro y tubería necesaria para conducir el algodón desde las abridoras limpiadoras, peso bruto 640 kilogramos; dos cargadoras automáticas perfeccionadas, de 36" ancho, peso bruto 1.700 kilogramos cada una; dos abridoras limpiadoras nuevo modelo "Lord", patentadas, de 36" ancho, peso bruto de cada una, de 1.700 kilogramos; dos series de cinco cajas de polvo "vibro-neumáticas", patentadas, y una caja de aspiración, peso bruto 1.810 kilogramos cada serie; dos cargadoras automáticas perfeccionadas, 38" ancho, peso bruto 1.720 cada una; dos batanes simples ateladores, perfeccionados, 78", peso bruto 3.750 kilogramos cada uno; cuatro batanes simples, repasadores, dobladores, perfeccionados, de 38" ancho, peso bruto 3.750 kilogramos cada uno; 43 cardas de chapones giratorios, de 37" de ancho de guarnición, peso bruto 3.600 kilogramos cada una; 43 guarniciones completas, de carda, peso bruto 41 kilogramos cada una; seis manuales perfeccionados, de 20" anchos, 15" de encartamiento,

peso bruto 3.780 kilogramos cada uno; cuatro mecheras en grueso, perfeccionadas, de 116 husos, 10" de cursa, encartamiento; cuatro husos en 17,5" peso bruto 6.050 kilogramos cada uno; siete mecheras intermedias de 165 husos, 7" de cursa, ecartamiento; seis husos en 10,5", peso bruto 6.680 kilogramos cada uno; 10 mecheras en fino, de 200 husos, 7" de cursa, ecartamiento, ocho husos en 20,5", peso bruto 6.420 kilogramos cada una; 24 continuas de anillos para hilar udimbire, de 552 husos, cursa seis encartamiento, 2,5", peso bruto 6.840 kilogramos cada una; seis continuas de anillos para hilar trama, de 616 husos, curso 5,5" ecartamiento 2,15", peso bruto 7.300 kilogramos cada una; cuatro bobinadoras dobladoras de cruzado rápido, de 130 tambores, 7" de ecartamiento, peso bruto 5.000 kilogramos cada una; cuatro continuas de anillos para torcer en seco, sistema inglés, de 500 husos, cursa 7" y ecartamiento 2 3/4, peso bruto 6.350 kilogramos cada una; dos continuas de anillos para torcer mojado sistema inglés, de 500 husos, cursa 7" y ecartamiento 2 3/4, peso bruto 6.350 kilogramos cada una; una máquina de reunir 20 cintas de cardas, para hacer napas de 9" de ancho, peso bruto 1.220 kilogramos cada una; una máquina perfeccionada de doblar napas de seis testeras, para hacer napas de 10,5", peso bruto 2.400 kilogramos cada una; seis peñadoras sencillas, patente "Nasmith", nuevo modelo, de seis testeras, peso bruto 2.700 kilogramos cada una.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente del Consejo de la Economía Nacional.

Madrid, 19 de Febrero de 1929.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.

Número 238.

I.—Peticionario: D. Francisco Arrieto, en nombre y representación de "La Hispano, S. A.", de Guadalajara.

II.—Industria: Fabricación de aeroplanos metálicos.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Banco de estirar en frío para el estirado de perfiles especiales y dar aluminio; prensa hidráulica de dos cuerpos para el embudido de grandes planchas de duraluminio, con sus accesorios; horno eléctrico para el tratamiento de planchas y piezas de duraluminio y aceros especiales, con sus accesorios; una máquina fresadora universal "Gambin". Tres máquinas fresadoras universales "Gambin", dos máquinas fresadoras universales "Gambin", tres fresadoras universales "Hure", tres fresadoras a palanca "Whitney", una máquina de aserrar y limar metales "Thiel", una cizalla-guillotina "Aehard", tres cizallas de mano "Aehard", una máquina de planear chapa delgada para duraluminio "Nieuport".

Todas las anteriores máquinas con sus correspondientes accesorios.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 de mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta, razonada, que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción, del Consejo de la Economía Nacional (Magdalena, 12).

Madrid, 19 de Febrero de 1929.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Encontrándose vacante el cargo de Ingeniero agrónomo, agregado a la Embajada de España en Washington.

Esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos para que formulen su petición los que aspiren a desempeñarlo.

Los solicitantes pertenecerán al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en servicio activo.

El cargo está dotado con 20.000 pesetas anuales para gastos de representación, siendo esta dotación independiente del sueldo que deba percibir el Ingeniero nombrado, con arreglo a su categoría en dicho Cuerpo.

Las instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada aspirante pueda alegar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, en el plazo de veinte días, incluidos los festivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación entonces presentada, si tomasen parte en el actual concurso harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito, y quedarán relevados de la presentación de aquella.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.—El Director general, José Vicente Arche.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.